

# Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 001-2023RRHH suscrito con  
GLADIS YASNELI VELASQUEZ OROZCO DE MORALES  
DPI. 2619 03071 1201

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (001-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día nueve de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número ciento veinte guion dos mil veintidós ( 120-2022) en su punto octavo, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la señora: **GLADIS YASNELI VELÁSQUEZ ORÓZCO DE MORALES**, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, con número de colegiado un mil setecientos cincuenta (1750) quien se identifica con documento único de identificación número dos mil seiscientos diecinueve, cero tres cero setenta y uno, un mil doscientos uno (2619 03071 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en quinta calle "A" catorce guion cuatrocientos cincuenta y tres, zona cinco de San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículo 88 del Decreto 12-2002 Código Municipal. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos, de conformidad con el artículo 88 del decreto 12-2002 y sus reformas, debe contar con un auditor interno que deberá velar por la correcta ejecución presupuestaria e implementar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución; y que sus actuaciones serán ante el Concejo Municipal. Por lo que el presente contrato establece la relación profesional correspondiente para la eficiente



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 001-2023RRHH suscrito con  
GLADIS YASNELI VELASQUEZ OROZCO DE MORALES  
DPI. 2619 03071 1201

Página 2 de 4

gestión de la administración municipal. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios como **AUDITOR INTERNO** de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Realizar todos los procesos de Auditoría Interna en la Municipalidad y sus dependencias, Empresa Eléctrica Municipal y Empresa Municipal de Agua Potable. b) Velar por la correcta ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Marcos y sus dependencias. c) Implementar un sistema ágil y eficiente de seguimiento y ejecución presupuestaria. d) Realizar cortes de caja y arqueos de valores internos dentro de todas las dependencias municipales y sus empresas. e) Emitir opinión profesional sobre los asuntos municipales que se le soliciten, relacionados con los aspectos financieros. f) Presentar el Plan Anual de Auditoría, g) Presentar los Informes Mensuales correspondientes de los resultados de la Auditoría Interna al Alcalde y Concejo Municipal, h) Prestar sus servicios profesionales como auditor tres días de cada semana y cuando sea requerido por situaciones diversas, i) Prestar asesoría que se le solicite en todos los procesos financieros y administrativos de la Municipalidad, j) Mantener la relación debida para el desempeño de su trabajo, k) Coordinar sus actividades con el personal responsable del área financiera y administrativa de la Empresa Eléctrica Municipal, Empresa Municipal de Agua y Municipalidad para el buen funcionamiento de la auditoría interna, l) Respetar la normativa legal correspondiente, m) Observar la más estricta confidencialidad frente a personal ajenos respecto a los asuntos internos de la Municipalidad y Empresas Municipales, n) Cumplir con lo establecido en el marco conceptual del sistema de Auditoría Gubernamental para lo cual contará con acceso de consulta utilizado por la Municipalidad y Empresas Municipales, ñ) Darle seguimiento a las correcciones a realizar por hallazgos encontrados en auditorías gubernamentales. o) Presentar informe de Auditoría Interna Mensual a la DAFIM, EMAPS y EEMSM mismo que formará parte del expediente de pago cada mes que corresponda. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios profesionales que preste, la cantidad total de CIENTO OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 108,000.00) por DOCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante DOCE PAGOS, por la Municipalidad, EEMSM y EMAPS por valor de **NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 9,000.00)** pagaderos dentro de los primeros diez días del mes, en concepto de honorarios profesionales previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, de la siguiente forma: EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS Q.3,000.00 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Q.3,000.00 Y MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS Q.3,000.00. Los honorarios serán pagados con cargo al renglón presupuestario número 184 “**Servicios económicos, contables y de auditoría**” del presupuesto de egresos de la Municipalidad de San Marcos, EEMSM y EMAP 2022. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “**SUELDOS**” o “**SALARIOS**”, sino de “**HONORARIOS**” no sujetos a las prestaciones, los servicios pactados son de carácter



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 001-2023RRHH suscrito con  
GLADIS YASNELI VELASQUEZ OROZCO DE MORALES  
DPI. 2619 03071 1201

Página 3 de 4

profesional. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia el tres de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales, a la EEMSM, EMAPS, DAFIM, Alcalde y Concejo Municipal quienes serán los encargados de la fiscalización de sus actividades; mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo, pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; pudiendo requerir los mismos de manera parcial o total; los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; b) Por rescisión acordada entre las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y d) **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la DAFIM, EEMSM, EMAPS, el Alcalde y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, B) **FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Oficina de la DAFIM, EMAPS Y EEMSM; y la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de estas podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 001-2023RRHH suscrito con  
GLADIS YASNELI VELASQUEZ OROZCO DE MORALES  
DPI. 2619 03071 1201


Página 4 de 4

hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación, deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

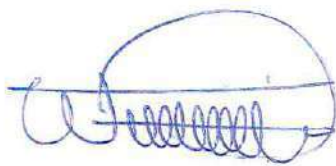
  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
Gladis Yasnelli Velásquez Orozco de Morales  
DPI. 2619 03071 1201

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el nueve de enero de dos mil veintitrés como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por, WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ con Documento Personal de Identificación Número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno; JOEL ESTUARDO CALDERON ARRIAZA con Documento Personal de Identificación Número un mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno; y GLADIS YASNELI VELASQUEZ OROZCO DE MORALES con Documento Personal de Identificación Número dos mil seiscientos diecinueve, cero tres mil setenta y uno, un mil doscientos uno, todos los documentos personales de identificación extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; consistente en contrato de servicios profesionales número cero cero uno guion dos mil veintitrés RRHH, quienes firman nuevamente el acta de legalización, juntamente con la Notario que autoriza.







Ante M.  
  
Licenciado  
Darío Tomás Morales Velásquez  
ABOGADO Y NOTARIO



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.10,800.00**

**DATOS DEL FIADO**

**Nombre:** GLADIS YASNELI VELÁSQUEZ ORÓZCO DE MORALES  
**Dirección:** QUINTA CALLE "A" CATORCE GUION CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, ZONA CINCO SAN MARCOS, SAN MARCOS

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-860101**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.10,800.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **GLADIS YASNELI VELÁSQUEZ ORÓZCO DE MORALES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001-2023RRHH** celebrado en **LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, el día 09 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** es de **CIENTO OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.108,000.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.10,800.00)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. **Aseguradora Rural, S.A.** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **09** días del mes de **Enero** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 656239**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-22994-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-860101 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	GLADIS YASNELI VELÁSQUEZ ORÓZCO DE MORALES
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 10,800.00
Contrato número:	001-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 09 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



### CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO

El infrascrito, Secretario de Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.

#### HACE CONSTAR:

Que el (la) CPA **Gladis Yasneli Velásquez Orózco** es Colegiado (a) **ACTIVO** (a) registrado (a) con el **No. 1750** inscrito el 14/12/2007; por consiguiente, goza de los privilegios y está sujeto (a) a las obligaciones que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria confiere a los miembros activos de este Colegio, encontrándose en calidad de colegiado (a) activo (a) hasta el mes de **Junio del 2023**, en virtud de haber pagado las cuotas correspondientes hasta el mes de, **Marzo del 2023**.

A solicitud del (de la) interesado (a) se extiende, firma y sella la presente en la Ciudad de Guatemala el 22/12/2022.

(f)   
M.Sc. Sergio Estuardo Gutiérrez Yax  
Secretario  
Junta Directiva 2022/2024



Para verificar la autenticidad de este documento,  
utilice el código QR o ingrese a [cpa.org.gt](http://cpa.org.gt)

Nota: También puede verificar la autenticidad de este documento, nuestras oficinas.  
El (la) colegiado(a) es responsable por el uso que pueda darsele a la presente constancia



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 002-2023RRHH suscrito con  
GRESLY YESEÑA ALFARO BONILLA DE ROBLEDO.  
DPI. 2177 55763 1227

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (002-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día doce de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número ciento veinte guion dos mil veintiuno (120-2022) en su punto octavo, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Ulmar Alfre de León Dionicio, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora: **GRESLY YESEÑA ALFARO BONILLA DE ROBLEDO**, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria colegiado activo número veintiséis mil cuatrocientos cincuenta (26,450) quien se identifica con Documento Único de Identificación número DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE, CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES, UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (2177 55763 1227), extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en la quinta calle, callejón Juanita cinco guion ochenta y cinco zona cuatro San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a prestar sus servicios de **ASESORA DE LA DAFIM (DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL), y EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus **SERVICIOS**, de acuerdo a las atribuciones siguientes: a) Asesorar al personal del área financiera de la Municipalidad de San Marcos y sus Dependencias b) Apoyar la realización de la Formulación Presupuestaria a la Dirección Financiera Municipal, c) Asesorar en manejar de sistemas SICOIN GL. d) Y todo cuanto le sea requerido por parte del Director Financiero relacionado con sus servicios. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene en pagar a "**EL CONTRATADO**" por los servicios profesionales que preste, la cantidad total de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 84,000.00)** por **DOCE MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante **DOCE PAGOS** de **SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00)**, en concepto de honorarios profesionales previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, divididos de la siguiente forma: Empresa Eléctrica Municipal de San





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 002-2023RRHH suscrito con  
GRESLY YESEÑA ALFARO BONILLA DE ROBLEDO.  
DPI. 2177 55763 1227

Página 2 de 3

Marcos Q. 1,000.00 y Municipalidad de San Marcos Q. 6,000.00. Los honorarios serán pagados con cargo a las partidas presupuestaria **NUMERO 189 "Otros estudios y/o servicios" del renglón de egresos de la Municipalidad de San Marcos y Empresa Eléctrica Municipal 2023** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, **"EL CONTRATADO"** no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de **"SUELDOS"** o **"SALARIOS"**, sino de **"HONORARIOS"** no sujetos a las prestaciones, **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será efectivo a partir del **tres de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.** **SEXTA. INFORMES:** **"EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales, a la Dirección Financiera Integrada Municipal quien será la encargada de la fiscalización de sus actividades; mismo que será requisito indispensable para generar el pago de honorarios respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Dirección de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos de manera parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **OCTAVA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Director Financiero Municipal, el Alcalde y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, B) **FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Oficina de la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de esta podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

# Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 002-2023RRHH suscrito con  
GRESLY YESEÑA ALFARO BONILLA DE ROBLEDO.  
DPI. 2177 55763 1227

Página 3 de 3

Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI: 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

Gresly Yeseña Alfaro Bonilla de Robledo  
DPI: 2177557631227

**AUTENTICA** En la ciudad de San Marcos, el día doce de enero del año dos mil veintitrés, Yo la infrascrita Notaria DOY FE: Que la firmas que calzan al final del presente contrato son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores a) Ing. **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ**, quien se identifica con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, b) **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA** quien se identifica con documento único de identificación número un mil setecientos noventa y tres diez mil doscientos noventa y uno cero ciento uno (1793 10291 0101) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala y c) **GRESLY YESEÑA ALFARO BONILLA DE ROBLEDO** quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ciento setenta y siete, cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y tres, un mil doscientos veintisiete (2177 55763 1227), extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala. En fe de lo anterior los signatarios vuelven a firmar junto con la infrascrita notaria que de todo lo mencionado Da Fe.

Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

Gresly Yeseña Alfaro Bonilla de Robledo  
DPI 2177 55763 1227



ANTE MÍ:

LICENCIADA  
Miriam Natividad Gil Barrios  
ABOGADA Y NOTARIA



## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD** **No. CAUOF-359-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-877016 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	GRESLY YESEÑA ALFARO BONILLA DE ROBLEDO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 8,400.00
Contrato número:	002-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 12 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.8,400.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	GRESLY YESEÑA ALFARO BONILLA DE ROBLEDO
<b>Dirección:</b>	5TA CALLE 5-85 CALLEJÓN JUANITA, ZONA 4, SAN MARCOS, SAN MARCOS

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-877016**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,400.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **GRESLY YESEÑA ALFARO BONILLA DE ROBLEDO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS PROFESIONALES No. 002-2023RRHH** celebrado en **SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, el día 12 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS PROFESIONALES** es de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.84,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,400.00)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 12 días del mes de Enero de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**

Revisado

Representante Legal



COD. 1582



*Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala*

## CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO

El infrascrito secretario de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

HACE CONSTAR:

Que en los registros de este Colegio Profesional aparece inscrito (a) el (la) Licenciado (a):



**GRESLY YESEÑA ALFARO BONILLA**

**ABOGADA Y NOTARIA**

COLEGIADO No. 26450

*Desde el: 29/08/2017, con cuotas canceladas al 31/12/2024, con Calidad de Colegiado Activo al 31/03/2025*



Esa constancia tiene vigencia de 3 meses a partir de la fecha de emisión y únicamente permitirá registrar dos validaciones por medio del código Qr.

**Constancia No. 99175\_2023, emitida el: 04/01/2023**

# Municipalidad de San Marcos



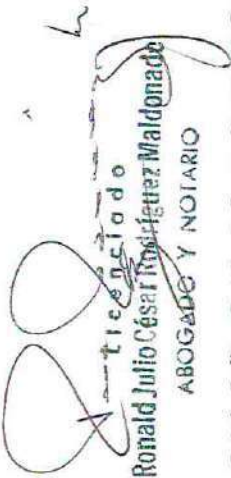
Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 003-2023RRHH suscrito con  
MARÍA CRISTINA MUÑOZ ZAMORA  
DPI. 2200 01502 1201

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (003-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cero tres guion dos mil veintitrés (003-2023) en su punto noveno, de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora: **MARÍA CRISTINA MUÑOZ ZAMORA** soltera, guatemalteca, Bachiller en ciencias y letras por madurez, quien se identifica con documento único de identificación dos mil doscientos, cero un mil quinientos dos, un doscientos uno (2200 01502 1201); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en 14 Av. 1er. Callejón 14-56 zona 4 San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATADO**" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **RELACIONISTA PUBLICA Y COMUNICADORA SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las funciones siguientes: a. Coordinar y participar en la organización de jornadas de extensión, exposiciones, foros, congresos, conferencias, eventos deportivos, culturales y otros. b. Divulgar mediante programas permanentes o especiales, las diversas actividades de la Institución a través de los medios de comunicación social. c. Coordinar lo relativo a ruedas de prensa y entrevistas de las autoridades municipales. d. Brindar apoyo a las diversas unidades de la Institución en el desarrollo de talleres,

  
Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
ABOGADO Y NOTARIO



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 003-2023RRHH suscrito con  
MARÍA CRISTINA MUÑOZ ZAMORA  
DPI. 2200 01502 1201

Página 2 de 4

seminarios y otros. e. Elaborar informes periódicos al Alcalde Municipal y Concejo Municipal de las actividades realizadas f. Promover la correcta imagen de la Municipalidad y el Alcalde y Concejo Municipal ante los vecinos, medios de comunicación e instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas. g. Preparar y convocar a los medios de comunicación para cubrir actividades organizadas por la Municipalidad, así como coordinar conferencias de prensa. h. Mantener relación con los medios de comunicación escrita, hablada y televisada. i. Maestro de ceremonia en actividades municipales. j. Monitorear medios de comunicación escritos televisivos y de radio. k. Apoyar la elaboración de informes mensuales de labores. l. Apoyar la elaboración la revista anual de labores de la Municipalidad. m. Atender solicitudes realizadas por medio de la Unidad de Libre Acceso a la Información. n. Velar por que la información publicada en el link de Libre Acceso a la Información, se encuentre actualizada, en el tiempo estipulado. o. Asesorar en la redacción de boletines de prensa. p. Revisar los documentos para la publicidad de la Municipalidad q. Revisar que la información que se le brinda al vecino, sea la correcta y veraz. r. Elaborar informe mensual de labores y trasladarla al Concejo Municipal. s. Actualización de la página web de la municipalidad como medio de información y comunicación sobre los diferentes planes, programas y proyectos. t. Mantener actualizada la página Web, redes sociales y demás medios de información o colaborar con esta actividad, velando porque se encuentren todos aquellos documentos que el usuario pueda consultar u obtener por medio de la anterior. u. Requerir información de solicitudes resueltas para publicar en redes sociales. v. Contestar a las preguntas y/o comentarios realizados en publicaciones de medios de comunicación y redes sociales, en coordinación con El Alcalde y Concejo Municipal. x. Diseñar y elaborar artículos sobre lo que se desea comunicar vía internet.,

planificar y organizar la divulgación y publicidad de la Municipalidad en la página web. y. Toma de fotografías para actualización de página web y redes sociales, recolección de información y actualización de link libre acceso a la información de página web, durante los primeros 5 días del mes. z. Otras funciones que le asigne su inmediato superior compatible con sus funciones. **Enlaces Internos:** Con la Unidad de Acceso a la Información Pública y todas las dependencias municipales para obtener información pública y socializarla a la población como parte de los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Rendición de Cuentas. **Externos:** Con los vecinos del municipio de San Marcos, para informar a través de los medios de comunicación establecidos, los asuntos relevantes y demás información importante que dé a conocer la Municipalidad de San Marcos. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 42,000.00) por DOCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante DOCE PAGOS de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500.00) en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las

Ronald Julio César Trigueros Maldonado  
ABOGADO Y NOTARIO

# Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 003-2023RRHH suscrito con  
MARÍA CRISTINA MUÑOZ ZAMORA  
DPI. 2200 01502 1201

Página 3 de 4

prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del tres de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales en la Dirección Financiera Municipal mismos que pasarán a ser parte del expediente de pago de cada mes y en la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos y de forma parcial o total. Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DECIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DECIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Alcalde y Concejo Municipal y al finalizar el plazo del contrato ante la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** levantará el acta respectiva y, C) **FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Oficina de Recursos Humanos; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado y con el informe rendido por su jefe inmediato. **DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

ABOGADO Y NOTARIO

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado





# Municipalidad de San Marcos


Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 003-2023RRHH suscrito con  
MARÍA CRISTINA MUÑOZ ZAMORA  
DPI. 2200 01502 1201

Página 4 de 4

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201

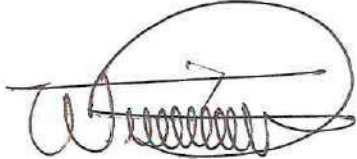


  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
María Cristina Muñoz Zamora  
2200 01502 1201

En la Ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el 17 de enero del año 2023 YO el NOTARIO DOY FE: que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas hoy y en mi presencia por WILLY RENÈ JUÀREZ GONZÀLEZ, MARÌA CRISTINA MUÑOZ ZAMORA Y JOEL ESTUARDO CALDERON ARRIAZA; QUIENES SON PERSONAS DE MI ANTERIOR CONOCIMIENTO; y vuelven a firmar con el NOTARIO previa ratificación y aceptación de lo escrito.





  
  
Ante mí:  
  
Licenciado  
Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
ABOGADO Y NOTARIO

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-40258-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-879000 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	MARÍA CRISTINA MUÑOZ ZAMORA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.4,200.00
Contrato número:	003-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 17 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.4,200.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	MARÍA CRISTINA MUÑOZ ZAMORA
Dirección:	14 AV. 1ER. CALLEJON 14-56 ZONA 4 SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-879000

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,200.00).

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Para Garantizar: A nombre de **MARÍA CRISTINA MUÑOZ ZAMORA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 003-2023 celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 17 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.42,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,200.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de Enero de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 675707

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 004-2023RRHH suscrito con  
BRENDA MELIZA MÉRIDA CHACÓN  
DPI. 2602 36217 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES CERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (004-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número ciento veinte guion dos mil veintidós (120-2022) en su punto décimo primero de fecha veintidós de diciembre del presente año del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **BRENDA MELIZA MÉRIDA CHACÓN**, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil seiscientos dos, treinta y seis mil doscientos diecisiete, mil doscientos uno (2602 36217 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT. 81258690, con residencia en la 12 Av. 1-36 zona 4, San Marcos, San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo primero (1), Artículo dos (2), inciso a), b), c), d), Artículo 4 y 5, 19, inciso c), de la Ley de Servicio Municipal, Acta de Concejo Municipal 120-2022 punto decimo primero de fecha veintidós de diciembre del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE ALCALDIA MUNICIPAL**. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a). Asistir a las reuniones de concejo. b) Requerimientos del concejo. c) Darle seguimiento y ayudar a la revisión de los acuerdos municipales. d) Participar en las acciones integradas de Sinacig. e). Y otras funciones que le asigne el jefe inmediato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "**LA MUNICIPALIDAD**" de San Marcos departamento de San Marcos se compromete a pagar a "**EL CONTRATADO**" de manera mensual la cantidad de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00) MAS LAS BONIFICACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN DE DOSCIENTOS



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 004-2023RRHH suscrito con  
BRENDA MELIZA MÉRIDA CHACÓN  
DPI. 2602 36217 1201

Página 2 de 3

CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00) BONO INCENTIVO Y DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00) BONO MUNICIPAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL TRES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, por medio de doce pagos consecutivos, cantidad a la que deberán aplicársele los descuentos respectivos de ley.

**QUINTA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargaran a la partida presupuestaria número 022 PERSONAL POR CONTRATO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRES.

**SEXTA. JORNADA Y HORARIO.** "EL CONTRATADO" se obliga a laborar de lunes a viernes en el horario para personal administrativo Municipal como sea requerido o asignado en su momento cumpliendo con todos los lineamientos que rigen al resto del personal laborante.

**SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados a favor de la Municipalidad de San Marcos.

**SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato

**NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales en Alcaldía Municipal San Marcos de lo realizado durante el mes, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además al Concejo Municipal y Dirección de Recursos Humanos cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados.

**DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte.

**DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad.

**DÉCIMA TERCERA.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.

**DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:**

**A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Concejo y Alcalde Municipal, debiendo esta suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos;

**B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y,

**C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", donde prestó sus servicios; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado.

**DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete

# Municipalidad de San Marcos




Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 004-2023RRHH suscrito con  
BRENDA MELIZA MÉRIDA CHACÓN  
DPI. 2602 36217 1201


Página 3 de 3

de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
Brenda Meliza Mérida Chacón  
DPI 2602 36217 1201

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el diecinueve de enero de dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE: que las firmas signadas en el anverso de la tercer hoja de papel bond del documento que contiene **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, de la Municipalidad de San Marcos que antecede, **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas hoy en mi presencia por: **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ** Alcalde Municipal, **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA** Director de Recursos Humanos, y **BRENDA MELIZA MÉRIDA CHACÓN**, quienes se identifican con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación, el primero: un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno; el segundo: un mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno; y la tercera: dos mil seiscientos dos, treinta y seis mil doscientos diecisiete, un mil doscientos uno, extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala respectivamente, previa lectura de la presente Acta de Legalización, los requirientes, la aceptan, ratifican y vuelven a firmar al pie de la presente juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado Doy Fe.



Ante mí:

  
  
Licenciado  
Edu. Rolando Cárdenas Barrios  
Abogado y Notario

## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-43194-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-882289 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	BRENDA MELIZA MÉRIDA CHACÓN
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.6,000.00
Contrato número:	004-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 19 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.6,000.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	BRENDA MELIZA MÉRIDA CHACÓN
<b>Dirección:</b>	12 AVENIDA 1-36 ZONA 4, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-882289**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00).

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Para Garantizar: A nombre de **BRENDA MELIZA MÉRIDA CHACÓN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 004-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 17 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES es de SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 19 días del mes de Enero de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



COD. 678915

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza







# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)



Contrato Servicios Profesionales No. 005-2023RRHH suscrito con  
JOSE MIGUEL NAVARRO GONZALEZ  
DPI. 1624 18353 1201

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (005-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número ciento veinte guion dos mil veintidós (120-2022) en su punto octavo, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: JOSE MIGUEL NAVARRO GONZALEZ, soltero, guatemalteco, Arquitecto, colegiado activo cinco mil ochocientos seis (5806) quien se identifica con documento único de identificación número un mil seiscientos veinticuatro, dieciocho mil trescientos cincuenta y tres, un mil doscientos uno; (1624 18353 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en la décima calle doce guion ciento cuarenta y ocho de la zona tres de San Marcos, San Marcos; lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio; ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos debe contar con un supervisor de obras que deberá velar por la correcta ejecución de las obras a ejecutarse por parte de la Municipalidad de San Marcos



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)



Contrato Servicios Profesionales No. 005-2023RRHH suscrito con  
JOSE MIGUEL NAVARRO GONZALEZ  
DPI. 1624 18353 1201

Página 2 de 4

durante su contratación este vigente, sus actuaciones serán ante el Sr. Alcalde y Concejo Municipal. Por lo que el presente contrato establece la relación profesional correspondiente para la eficiente gestión de la administración Municipal. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios como **SUPERVISOR DE OBRAS** de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las obras que ejecuta la Municipalidad en base al tipo de contratación de acuerdo con lo que especifican los respectivos planos, b) Coordinar y vigilar el correcto avance de las obras, verificando que se ejecuten bajo el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas, c) Garantizar que los proyectos se realicen con los presupuestos, costos y tiempos contratados, d) Solucionar problemas de diseño complementarios a los proyectos, documentos de cambio, ordenes de cambio dando cuenta inmediata al Sr. Alcalde y/o Concejo Municipal si fuera el caso, e) Solicitar a los contratistas, los documentos necesarios para el aseguramiento de la calidad de la obra (laboratorios, diseños de mezcla etc.), f) Velar porque los materiales a utilizar en cada proyecto sean de calidad así como el control de equipo y maquinaria, g) Las supervisiones se realizarán los días Miércoles, Jueves y Viernes de cada semana u otro día que sea necesario por delegación del Alcalde y/o Concejo Municipal h) Emitir y presentar los informes de avance físico de las obras asignadas bajo su supervisión de manera oportuna, i) Documentar e informar oportunamente a la Dirección Municipal de Planificación sobre aspectos relacionados a órdenes de cambios, trabajos suplementarios, trabajos extras y cualquier anotación de bitácora que por su relevancia amerite comunicar para su conocimiento y aprobación, j) Coordinar sus actividades con el Director Municipal de Planificación k) Respetar la normativa legal correspondiente, l) Observar la más estricta confidencialidad frente a personas ajenas respecto a los asuntos internos de la Municipalidad, m) Cumplir con lo establecido en el marco conceptual del Colegio de Arquitectos de Guatemala, n) Analizar, verificar y dar fe de la eficiencia de los diseños, cantidades y calidades de los proyectos de inversión municipal y cuando corresponda emitir opiniones, informes y dictámenes oportunamente, ñ) Presentar informe de sus actividades previo al Pago del mes que corresponde. o. quincenalmente deberá presentar programación de supervisión. p. en los primeros in días posteriores al mes vencido, se presentará informe mensual de supervisión para su publicación en el portal de Guatecompras. q. en los primeros cinco días posteriores al mes vencido se presentará informe de avance físico de proyectos en ejecución para publicación en la plataforma de Snip. r. realizar inspecciones de campo y emitir informes o dictámenes a requerimiento del director municipal de planificación. s. a requerimiento del y en coordinación con el director municipal de planificación el supervisor de obra deberá cumplir con tres días hábiles por semana o lo que sea necesario para cumplir con la programación de supervisión. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios profesionales que preste, la cantidad total de SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 72,000.00 ) por DOCE MESES



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)



Contrato Servicios Profesionales No. 005-2023RRHH suscrito con  
JOSE MIGUEL NAVARRO GONZALEZ  
DPI. 1624 18353 1201

Página 3 de 4

la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante DOCE PAGOS de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00), a "EL CONTRATADO", Los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 188 "Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones, **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato es del tres de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **SEXTA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, a la Dirección Municipal de Planificación quien será las encargada de la fiscalización de sus actividades; mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en Alcaldía y Concejo Municipal de manera parcial o total, cuando le sean requeridos, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **OCTAVA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)



Contrato Servicios Profesionales No. 005-2023RRHH suscrito con  
JOSE MIGUEL NAVARRO GONZALEZ  
DPI. 1624 18353 1201

Página 4 de 4

expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la DMP, el Alcalde y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, B). **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" levantará el acta respectiva y C) **FINIQUITO: "EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Oficina de la DAFIM y la DMP; la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de estas podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

José Miguel Navarro González  
DPI. 1624 18353 1201

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el diecinueve de enero de dos mil veintitrés como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por, **WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ** con Documento Personal de Identificación Número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno; **JOEL ESTUARDO CALDERON ARRIAZA**, con Documento Personal de Identificación Número un mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno; y **JOSÉ MIGUEL NAVARRO GONZÁLEZ**, con Documento Personal de Identificación Número un mil doscientos veinticuatro, dieciocho mil trescientos cincuenta y tres, un mil doscientos uno, todos los documentos personales de identificación extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; consistente en contrato de servicios profesionales número cero cero cinco guión dos mil veintitrés RRHH, quienes firman nuevamente el acta de legalización, juntamente con la Notario que autoriza.



Licenciada  
Gladis Yasneli Velásquez Orózc  
Abogada y Notaria.

Ante Mí

## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD** **No. CAUBS-43780-2023**

*Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-883009 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:*

<i>Nombre Fiado:</i>	<b>JOSE MIGUEL NAVARRO GONZALEZ</b>
<i>Beneficiario:</i>	<b>MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS</b>
<i>Monto asegurado:</i>	<b>Q.7,200.00</b>
<i>Contrato número:</i>	<b>005-2023</b>

*Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 19 días del mes de Enero de 2023.*



**Evelyn Muñoz**  
**Jefe Suscripción y Emisión**  
**Seguros de Caución**  
**Aseguradora Rural, S.A.**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.7,200.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	JOSE MIGUEL NAVARRO GONZALEZ
<b>Dirección:</b>	DECIMA CALLE 12-148 CANTON SAN ANTONIO, , ZONA 03, SAN MARCOS, SAN MARCOS
	-

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-883009**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,200.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **JOSE MIGUEL NAVARRO GONZALEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 005-2023** celebrado en En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día 18 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** es de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.72,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,200.00)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **19** días del mes de **Enero** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 679572**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. **006-2023RRHH** suscrito con  
KARLA ELIZABETH LÓPEZ FUENTES DE GONZALEZ  
DPI. 2417 37591 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (006-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No.001-2023 punto décimo quinto del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, con la cual se autoriza la ejecución del Proyecto denominado "**CAPACITACION INSTITUCIONAL PARA FOMENTAR LOS EMPRENDIMIENTOS DE 1,500 MUJERES EN 16 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS**", (Snip 308803), debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil veintitrés y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **KARLA ELIZABETH LÓPEZ FUENTES DE GONZÁLEZ**, casada, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil cuatrocientos diez y siete, treinta y siete mil quinientos noventa y uno, un mil doscientos uno, (2417 37591 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 49129864, con residencia en la 7ª calle 17-35 de la zona 5 de San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **CAPACITADORA**, según solicitud presentada por la señora Adaluz Judith Díaz Velásquez, nombrada como responsable de lo que se derive del antes mencionado proyecto de inversión según lo indica el documento de Concejo Municipal que la habilitó para el cargo. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de oficio por el responsable del proyecto señora Adaluz Judith Díaz Velásquez, siendo estas las siguientes: a. Organización y Reorganización de los grupos. b. Desarrollo económico, seguridad alimentaria y nutricional. c. Métodos de limpieza, desinfección de los insumos y equipos a utilizar. d Elaboración de manjar. e. Elaboración de biscocho esponjoso. f. Elaboración de pastelillos. g. Elaboración de galleta con crema. h. Elaboración de hojuelas. i. Elaboración de carne prensada de arcoíris. j. Elaboración de ensalada navideña, k, Informes mensuales. l, Informe final con la presentación de resultados de la intervención de la capacitadora. m, presentar facturas y actividades que le asigne el jefe inmediato.



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. **006-2023RRHH** suscrito con  
KARLA ELIZABETH LÓPEZ FUENTES DE GONZALEZ  
DPI. 2417 37591 1201

Página 2 de 3

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **TREINTA Y SIES MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 36,300.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión del responsable del proyecto que generó la relación contractual mediante **DOCE PAGOS** de **TRES MIL VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,025.00)** en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno del responsable del proyecto debiendo informar a donde corresponda; los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 de enero al 31 de diciembre del presente año, según programación presentada. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes pactados y avalados por el Responsable del Proyecto a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el encargado del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, “LA MUNICIPALIDAD” dará por





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 006-2023RRHH suscrito con  
KARLA ELIZABETH LÓPEZ FUENTES DE GONZALEZ  
DPI. 2417 37591 1201

Página 3 de 3

recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la DIMDEL SSAN; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Ing. Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101



Karla Elizabeth López Fuentes de González  
DPI. 2417 37591 1201

## AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y la señora: **KARLA ELIZABETH LÓPEZ FUENTES DE GONZÁLEZ**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero cero seis guion dos mil veintitrés RRHH,(006-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

Ante Mi:



Lic. Mario Luis Arango Custodio  
ABOGADO Y NOTARIO



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD  
No. CAUBS-47001-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886486 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	KARLA ELIZABETH LÓPEZ FUENTES DE GONZÁLEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,630.00
Contrato número:	006-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,630.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	KARLA ELIZABETH LÓPEZ FUENTES DE GONZÁLEZ
<b>Dirección:</b>	7A CALLE 17-35 DE LA ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-886486

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,630.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **KARLA ELIZABETH LÓPEZ FUENTES DE GONZÁLEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIO TECNICOS No. 006-2023RRHH** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 18 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIO TECNICOS** es de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.36,300.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,630.00)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de Enero de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



Revisado



Representante Legal



COD. 683255

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 007-2023RRHH suscrito con  
DORIS ERIKA JUÁREZ FUENTES DE MAY  
DPI. 1647 04833 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (007-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No.001-2023 punto décimo quinto, del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, con la cual se autoriza la ejecución del Proyecto denominado "CAPACITACION INSTITUCIONAL PARA FOMENTAR LOS EMPRENDIMIENTOS DE 1,500 MUJERES EN 16 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS", (Snip 308803), debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil veintitrés y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: DORIS ERIKA JUÁREZ FUENTES DE MAY, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, quien se identifica con documento único de identificación número un mil seiscientos cuarenta y siete, cero cuatro mil ochocientos treinta y tres, un mil doscientos uno, (1647 04833 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 38325160, con residencia en 14 Av. 9-35 zona 3, San Marcos, San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **CAPACITADORA**, según solicitud presentada por el señora Adaluz Judith Díaz Velásquez, nombrada como responsable de lo que se derive del antes mencionado proyecto de inversión según lo indica el documento de Concejo Municipal que lo habilitó para el cargo. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de oficio por el responsable del proyecto señora: Adaluz Judith Díaz Velásquez, siendo estas las siguientes: a. Organización y Reorganización de los grupos. b. Desarrollo económico, seguridad alimentaria y nutricional. c. Métodos de limpieza, desinfección de los insumos y equipos a utilizar. d. Elaboración de manjar. e. Elaboración de biscocho esponjoso. f. Elaboración de pastelillos. g. Elaboración de galleta con crema. h. Elaboración de hojuelas. i. Elaboración de carne prensada de arcofiris. j. Elaboración de ensalada navideña, k, Informes mensuales. l, Informe final con la presentación de resultados de la intervención de la capacitadora. m, presentar facturas y actividades que le asigne el jefe inmediato.



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 007-2023RRHH suscrito con  
DORIS ERIKA JUÁREZ FUENTES DE MAY  
DPI. 1647 04833 1201

Página 2 de 3

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 36,300.00)**, por **DOCE MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante **DOCE PAGOS** de **TRES MIL VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,025.00)** en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 de enero al 31 de diciembre del presente año según programación presentada. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes pactados y avalados por la Responsable del Proyecto a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el encargado del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la DIMDEL-SSAN; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL

# Municipalidad de San Marcos

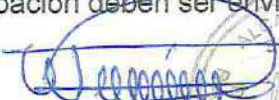



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 007-2023RRHH suscrito con  
DORIS ERIKA JUÁREZ FUENTES DE MAY  
DPI. 1647 04833 1201

Página 3 de 3

**CONTRATADO**", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Ing. Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201

  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
Doris Erika Juárez Fuentes de May  
DPI. 1647 04833 1201

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Doris Erika Juárez Fuentes de May, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno, del segundo, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno; y de la tercera, mil seiscientos cuarenta y siete espacio cero cuatro mil ochocientos treinta y tres espacio mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero cero siete guión dos mil veintitrés RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.



  
LICENCIADO  
Freddy de Jesús de León Sandoval  
ABOGADO Y NOTARIO

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-47023-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886512 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	DORIS ERIKA JUÁREZ FUENTES DE MAY
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,630.00
Contrato número:	007-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,630.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	DORIS ERIKA JUÁREZ FUENTES DE MAY
Dirección:	14 AV. 9-35 ZONA 3, SAN MARCOS, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-886512

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,630.00).

ANTE: **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Para **Garantizar**: A nombre de **DORIS ERIKA JUÁREZ FUENTES DE MAY**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 007-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 18 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.36,300.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,630.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de Enero de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



Revisado



Representante Legal



COD. 683283

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 008-2023RRHH suscrito con  
DORIS REBECA GÓMEZ VÁSQUEZ DE MIRANDA  
DPI. 2513 11899 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (008-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No.001-2023 punto décimo quinto, del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha 03 de enero del presente año, con la cual se autoriza la ejecución del Proyecto denominado "**CAPACITACION INSTITUCIONAL PARA FOMENTAR LOS EMPRENDIMIENTOS DE 1,500 MUJERES EN 16 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS**", (Snip 308803), debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil veintitrés y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **DORIS REBECA GÓMEZ VÁSQUEZ DE MIRANDA**, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil quinientos trece, once mil ochocientos noventa y nueve, un mil doscientos uno, (2513 11899 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 99601494, con residencia en Callejón acceso nuevo San Rafael sector cuatro Aldea San Rafael Soche San Marcos, San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATADO**" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **CAPACITADORA**, según solicitud presentada por Adaluz Judith Díaz Velásquez, nombrada como responsable de lo que se derive del antes mencionado proyecto de inversión según lo indica el documento de Concejo Municipal que lo habilitó para el cargo. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de oficio por el responsable del proyecto señora Adaluz Judith Díaz Velásquez, siendo estas las siguientes: a. Organización y Reorganización de los grupos. b. Desarrollo económico, seguridad alimentaria y nutricional. c. Métodos de limpieza, desinfección de los insumos y equipos a utilizar. d Elaboración de manjar. e. Elaboración de biscocho esponjoso. f. Elaboración de pastelillos. g. Elaboración de galleta con crema. h. Elaboración de hojuelas. i. Elaboración de carne prensada de arcoíris. j. Elaboración de ensalada navideña, k, Informes mensuales. l, Informe final con la presentación de resultados de la intervención de la capacitadora. m, presentar facturas y actividades que le asigne el jefe inmediato **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "**LA**



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 008-2023RRHH suscrito con  
DORIS REBECA GÓMEZ VÁSQUEZ DE MIRANDA  
DPI. 2513 11899 1201

Página 2 de 3

**MUNICIPALIDAD** conviene en pagar a **"EL CONTRATADO"** por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 36,300.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión del responsable del proyecto que generó la relación contractual mediante **DOCE PAGOS** de **TRES MIL VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,025.00)**, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno del responsable del proyecto debiendo informar a donde corresponda; los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, **"EL CONTRATADO"** no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de **"SUELDOS"** o **"SALARIOS"**, sino de **"HONORARIOS"** no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 de enero al 31 de diciembre del presente año según programación presentada. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** **"EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes pactados y avalados por el Responsable del Proyecto a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el encargado del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la DIMDEL

# Municipalidad de San Marcos

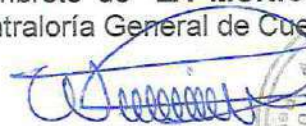



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)


Contrato Servicios Técnicos No. 008-2023RRHH suscrito con  
DORIS REBECA GÓMEZ VÁSQUEZ DE MIRANDA  
DPI. 2513 11899 1201

Página 3 de 3

SSAN; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Ing. Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI. 1764 46443 1201

  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI. 1793 10291 0101

  
Doris Rebeca Gómez Vásquez de Miranda  
DPI. 2513 11899 1201

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Doris Rebeca Gómez Vásquez de Miranda, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno, del segundo, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno; y de la tercera, dos mil quinientos trece espacio once mil ochocientos noventa y nueve espacio mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero cero ocho guión dos mil veintitrés RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.



LICENCIADO  
Javier de Jesús De León Sambrano  
ABOGADO Y NOTARIO

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-47036-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886524 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	DORIS REBECA GÓMEZ VÁSQUEZ DE MIRANDA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,630.00
Contrato número:	008-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,630.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	DORIS REBECA GÓMEZ VÁSQUEZ DE MIRANDA
<b>Dirección:</b>	CALLEJÓN ACCESO NUEVO SAN RAFAEL SECTOR CUATRO ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-886524

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,630.00).

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **DORIS REBECA GÓMEZ VÁSQUEZ DE MIRANDA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 008-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 18 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS es de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.36,300.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,630.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de Enero de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 683299

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 009-2023RRHH suscrito con  
YANIRA ROSMERI ESCOBAR VÁSQUEZ  
DPI. 2110 57398 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (009-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No.001-2023 punto décimo quinto, del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha 03 de enero del presente año, con la cual se autoriza la ejecución del Proyecto denominado "**CAPACITACION INSTITUCIONAL PARA FOMENTAR LOS EMPRENDIMIENTOS DE 1,500 MUJERES EN 16 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS**", (Snip 308803), debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil veintitrés y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **YANIRA ROSMERI ESCOBAR VÁSQUEZ**, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Preprimaria, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ciento diez, cincuenta y siete mil trescientos noventa y ocho, mil doscientos uno, (2110 57398 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 79893597, con residencia en el Sector Las Piedrecitas, Aldea San Rafael Soche, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **CAPACITADORA**, según solicitud presentada por Adaluz Judith Diaz Velásquez, nombrada como responsable de lo que se derive del antes mencionado proyecto de inversión según lo indica el documento de Concejo Municipal que lo habilitó para el cargo. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de oficio por el responsable del proyecto señora Adaluz Judith Diaz Velásquez, siendo estas las siguientes: a. Organización y Reorganización de los grupos. b. Desarrollo económico, seguridad alimentaria y nutricional. c. Métodos de limpieza, desinfección de los insumos y equipos a utilizar. d Elaboración de manjar. e. Elaboración de biscocho esponjoso. f. Elaboración de pastelillos. g. Elaboración de galleta con crema. h. Elaboración de hojuelas. i. Elaboración de carne prensada de arcoíris. j. Elaboración de ensalada navideña, k, Informes mensuales. l, Informe final con la presentación de resultados de la intervención de la capacitadora. m, presentar facturas y actividades que le asigne el jefe inmediato **CUARTA: VALOR DEL**



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 009-2023RRHH suscrito con  
YANIRA ROSMERI ESCOBAR VÁSQUEZ  
DPI. 2110 57398 1201

Página 2 de 3

**CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 36,300.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión del responsable del proyecto que generó la relación contractual mediante **DOCE PAGOS de TRES MIL VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,025.00)**, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno del responsable del proyecto debiendo informar a donde corresponda; los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS AL PROYECTO**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 de enero al 31 de diciembre del presente año según programación presentada. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes pactados y avalados por el Responsable del Proyecto a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el encargado del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C)**





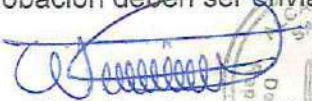
# Municipalidad de San Marcos


Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)


Contrato Servicios Técnicos No. 009-2023RRHH suscrito con  
YANIRA ROSMERI ESCOBAR VÁSQUEZ  
DPI. 2110 57398 1201

Página 3 de 3

**FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la DIMDEL SSAN; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Ing. Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI. 1764 46443 1201

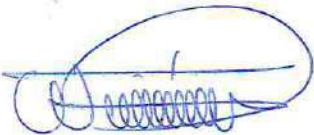
  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI. 1793 10291 0101

  
Yanira Rosmeri Escobar Vásquez  
DPI. 2110 57398 1201

## AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y la señora: **YANIRA ROSMERI ESCOBAR VÁSQUEZ**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero cero nueve guion dos mil veintitrés RRHH,(009-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -







Ante Mi:  
  
Lic. Marjo Luis Arango Custodio  
ABOGADO Y NOTARIO

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-47000-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886487 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	YANIRA ROSMERI ESCOBAR VÁSQUEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,630.00
Contrato número:	009-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,630.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	YANIRA ROSMERI ESCOBAR VÁSQUEZ
<b>Dirección:</b>	SECTOR LAS PIEDRECITAS, ALDEA SAN RAFAEL SOCHE, SAN MARCOS

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-886487**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,630.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **YANIRA ROSMERI ESCOBAR VÁSQUEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 009-2023** celebrado en **LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, el día 18 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.36,300.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,630.00)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. **Aseguradora Rural, S.A.** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de Enero de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 683254**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 010-2023RRHH suscrito con  
CEIDY ALEJANDRA CARDONA GÓMEZ  
DPI. 2709 38664 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (010-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cero uno guion dos mil veintitrés (001-2023) en su punto decimo quinto de fecha tres de enero del presente año del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, en atención a lo indicado dentro del proyecto "APOYO HUERTOS MIXTOS A TRAVÉS DE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN DIEZ COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS". (SNIP 308151), teniendo como responsable del proyecto a la Licenciada Glendy Arely Requena Gómez, Directora de la DIMDEL-SSAN y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: **CEIDY ALEJANDRA CARDONA GÓMEZ** soltera, guatemalteca, Técnica en Producción Agrícola, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil setecientos nueve, treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, mil doscientos uno (2709 38664 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit. No. 85289191, con residencia en 9na. calle 14-03 zona 3, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en la Municipalidad de San Marcos en el puesto de **TÉCNICO (A) EN PRODUCCION AGRÍCOLA**. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Organización de los grupos. b) Capacitación. c) Asistencia técnica. d) visita y monitoreo de parcelas. e) planificaciones. f) Informes mensuales. g) informe final con la presentación de resultados de la intervención del técnico, h) Presentar facturas. i) actividades que le asigne el jefe inmediato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 39,600.00)**, la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante **DOCE PAGOS DE TRES MIL TRECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,300.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE**



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 010-2023RRHH suscrito con  
CEIDY ALEJANDRA CARDONA GÓMEZ  
DPI. 2709 38664 1201

Página 2 de 3

**SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que, por la naturaleza del contrato, **“EL CONTRATADO”** no está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de **“SUELDOS”** o **“SALARIOS”**, sino de **“HONORARIOS”** no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia el 03 enero al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés luego de su aprobación por la autoridad competente. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado- **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** **“EL CONTRATADO”** queda obligado a presentar informes mensuales, a la Dirección Municipal de Desarrollo Económico Local, Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional DIMDEL-SSAN y en la Dirección Financiera mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda **“EL CONTRATADO”** son propiedad de **“LA MUNICIPALIDAD”** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Directora de la DIMDEL - SSAN al finalizar el plazo del contrato debiendo suscribir el acta respectiva; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **“LA MUNICIPALIDAD”** por medio de la Dirección de Recursos Humanos certificará el acta y la trasladará a la DAFIM, C) **FINIQUITO:** **“EL CONTRATADO”** se obliga a entregar finiquito a favor de **“LA MUNICIPALIDAD”**, en la Dirección Financiera Municipal; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **“EL CONTRATADO”**, previa solicitud del interesado en base al acta de evaluación de los Servicios Contratados. **DECIMA SEXTA. DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATADO”** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de **“LA MUNICIPALIDAD”**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

# Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 010-2023RRHH suscrito con  
CEIDY ALEJANDRA CARDONA GÓMEZ  
DPI. 2709 38664 1201

Página 3 de 3

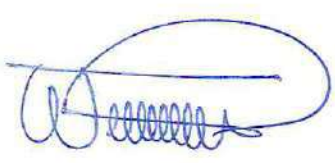
  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201


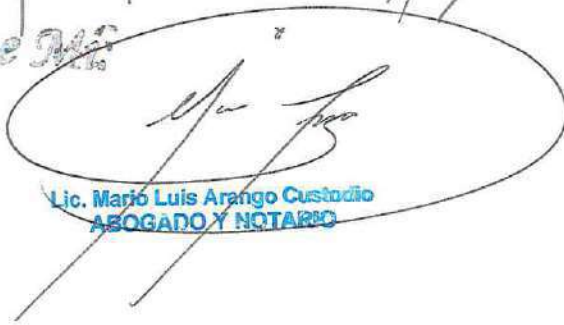
  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
Ceidy Alejandra Cardona Gómez  
DPI 2709386641201

## AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: **CEIDY ALEJANDRA CARDONA GÓMEZ**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero cero diez guion dos mil veintitrés RRHH,(010-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -



  
Ante Mí  
  
Lic. Mario Luis Arango Custodio  
ABOGADO Y NOTARIO



## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47571-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-887150 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	CEIDY ALEJANDRA CARDONA GÓMEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,960.00
Contrato número:	010-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 26 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,960.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	CEIDY ALEJANDRA CARDONA GÓMEZ
Dirección:	9NA. CALLE 14-03 ZONA 3, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-887150

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,960.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Para Garantizar: A nombre de **CEIDY ALEJANDRA CARDONA GÓMEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 010-2023 celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 18 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.39,600.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,960.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de Enero de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



Revisado



Representante Legal



COD. 683946

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza







# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 011-2023RRHH suscrito con  
WILMAR ORTÍZ PÉREZ  
DPI. 2156 41868 1207

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO ONCE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (011-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cero uno guion dos mil veintitrés (001-2023) en su punto décimo quinto de fecha tres de enero del presente año del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, en atención a lo indicado dentro del proyecto **APOYO HORTALIZAS PARA EL FORTALECIMIENTO A PRODUCTORAS, EN COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS**, con el número Snip 309350, teniendo como responsable del proyecto de el Señor Luis Enrique Aguilar Rodas, Técnico en Obras Sociales y Proyectos productivos y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor: **WILMAR ORTÍZ PÉREZ** soltero, guatemalteco, Técnico en Producción Agrícola, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ciento cincuenta y seis, cuarenta y un mil ochocientos sesenta y ocho, mil doscientos siete (2156 41868 1207) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit. No. 79746675, con residencia en 18 Avenida 5-742, zona 5, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en la Municipalidad de San Marcos en el puesto de **TÉCNICO AGRÍCOLA**. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Organización de los grupos. b) Capacitación. c) Asistencia técnica. d) visita y monitoreo de parcelas. e) planificaciones. f) Informes mensuales. g) informe final con la presentación de resultados de la intervención del técnico, h) Presentar facturas. i) actividades que le asigne el jefe inmediato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene en pagar a "**EL CONTRATADO**" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 38,400.00)** por **DOCE MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante **DOCE PAGOS DE TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,200.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 011-2023RRHH suscrito con  
WILMAR ORTÍZ PÉREZ  
DPI. 2156 41868 1207

Página 2 de 3

mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023**. Las partes hacen constar que, por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia el 03 enero al 31 de diciembre del presente año luego de su aprobación por la autoridad competente. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato. **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, a la Dirección Municipal de Desarrollo Económico Local, Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional DIMDEL - SSAN y en la Dirección Financiera mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Directora de la DIMDEL-SSAN al finalizar el plazo del contrato debiendo suscribir el acta respectiva; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" por medio de la Dirección de Recursos Humanos certificará el acta y la trasladará a la DAFIM, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Financiera Municipal; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado en base al acta de evaluación de los Servicios Contratados. **DECIMA SEXTA. DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos,

# Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 011-2023RRHH suscrito con  
WILMAR ORTÍZ PÉREZ  
DPI. 2156 41868 1207

Página 3 de 3

aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

Wilmar Ortiz Pérez  
DPI 2156 41868 1207

## AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y; **WILMAR ORTÍZ PÉREZ**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero cero once guion dos mil veintitrés RRHH,(011-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

Ante Mí:

Lic. Mario Luis Arango Custodio  
ABOGADO Y NOTARIO



## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47649-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-887220 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	WILMAR ORTÍZ PÉREZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,840.00
Contrato número:	011-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 26 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,840.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	WILMAR ORTÍZ PÉREZ
Dirección:	18 AVENIDA 5-742, ZONA 5, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS
	-

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-887220**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,840.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **WILMAR ORTÍZ PÉREZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 011-2023RRHH celebrado en EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 18 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.38,400.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,840.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de Enero de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 684021**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 012-2023RRHH suscrito con  
MIRELLA MISHHELL LÓPEZ DE LEÓN  
DPI. 2945 28520 1227

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES CERO DOCE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (012-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cero uno guion dos mil veintitrés (001-2023) en su punto decimo tercero de fecha tres de enero del presente año del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **MIRELLA MISHHELL LÓPEZ DE LEÓN**, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil novecientos cuarenta y cinco, veintiocho mil quinientos veinte, mil doscientos veintisiete, (2945 28520 1227) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT. 89215877, con residencia en 14 Av. "A" 1-38 zona 5, San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo primero (1), Artículo dos (2), inciso a), b), c), d), Artículo 4 y 5, 19, inciso c), de la Ley de Servicio Municipal, Acta de Concejo Municipal 001-2023 punto décimo tercero de fecha dos de enero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Empresa Eléctrica Municipal San Marcos en el cargo de **RECEPTORA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: 01). Atiende de manera inmediata cualquier inquietud, solicitud o queja de parte de los



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 012-2023RRHH suscrito con  
MIRELLA MISHHELL LÓPEZ DE LEÓN  
DPI. 2945 28520 1227

Página 2 de 4

usuarios del servicio. **02).** Realiza cobros por servicio, verificando el saldo de consumo del usuario y su registro en el sistema. **03).** Mantiene en orden y bajo su custodia los recibos. **04).** Proporciona a quien lo solicite los estados de cuenta de manera impresa. **05).** Elabora informes de los ingresos percibidos diariamente y traslada a contabilidad. **06).** Realiza diariamente cuadro y conteo de dinero recaudado por cobro del servicio de energía eléctrica. **07).** Atiende y brinda documentación necesaria a Auditoría. **08).** Elabora reportes varios que le sean solicitados en relación a su puesto. **09).** Todas aquellas otras atribuciones que le sean asignadas por sus superiores, que se deriven de la misma naturaleza del puesto y tipo de funcionamiento administrativo y servicio que presta la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD"** La Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos departamento de San Marcos se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" de manera mensual la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,530.00) MAS LAS BONIFICACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, por medio de doce pagos consecutivos cantidad a la que deberán aplicársele los descuentos respectivos de ley. **QUINTA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargaran a la partida presupuestaria número 022 PERSONAL POR CONTRATO Y 027 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO. **SEXTA. JORNADA Y HORARIO.** "EL CONTRATADO" se obliga a laborar de lunes a viernes en el horario para personal administrativo de la Empresa Eléctrica Municipal como sea requerido o asignado en su momento cumpliendo con todos los lineamientos que rigen al resto del personal laborante para la EEMSM. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados a favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos de lo realizado durante el mes, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además al Concejo Municipal, Alcalde y Dirección de Recursos Humanos cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso



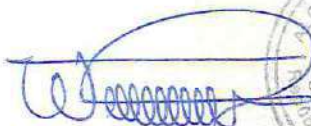
# Municipalidad de San Marcos

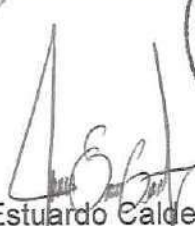
Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 012-2023RRHH suscrito con  
MIRELLA MISHELL LÓPEZ DE LEÓN  
DPI. 2945 28520 1227

Página 3 de 4

ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Concejo, Alcalde Municipal y Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal, debiendo esta suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", Empresa Eléctrica Municipal donde prestó sus servicios; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201

  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
Mirella Mishell López de León  
DPI: 2945 28520 1227





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 012-2023RRHH suscrito con  
MIRELLA MISHELL LÓPEZ DE LEÓN  
DPI. 2945 28520 1227

Página 4 de 4

## **AUTENTICA:**

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: **MIRELLA MISHELL LÓPEZ DE LEÓN**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero cero doce guion dos mil veintitrés RRHH,(012-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

Ante Mí

Lic. Mario Luis Arango Custodio  
ABOGADO Y NOTARIO



## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47892-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-887529 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	MIRELLA MISHHELL LÓPEZ DE LEÓN
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.4,236.00
Contrato número:	012-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 26 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.4,236.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	MIRELLA MISHELL LÓPEZ DE LEÓN
Dirección:	14 AVENIDA A 1-38 ZONA 5, SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-887529

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.4,236.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Para Garantizar: A nombre de **MIRELLA MISHELL LÓPEZ DE LEÓN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 012-2023RRHH** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 19 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** es de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.42,360.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.4,236.00)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de Enero de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



Revisado



Representante Legal

COD. 684340

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 013-2023RRHH suscrito con  
GLENDDY BEATRIZ SANDOVAL VEGA  
DPI. 2054 96253 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES CERO TRECE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (013-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número ciento veinte guion dos mil veintidós (120-2022) en su punto octavo de fecha veintinueve de diciembre del presente año del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: **GLENDDY BEATRIZ SANDOVAL VEGA**, soltera, guatemalteco, Licenciada en Trabajo Social, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil cincuenta y cuatro, noventa y seis mil doscientos cincuenta y tres, mil doscientos uno (2054 96253 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT. 83032479, con residencia en 4ta. Calle 6-63 zona 2, de San Marcos, San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo primero (1), Artículo dos (2), inciso a), b), c), d), Artículo 4 y 5, 19, inciso c), de la Ley de Servicio Municipal, Acta de Concejo Municipal 076-2022 punto decimo noveno de fecha 15 de agosto del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Empresa Municipal de Agua Potable San Marcos en el cargo de **RECEPCIONISTA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: **1).** Atiende vía telefónica y en oficinas cualquier solicitud de requisitos para obtener el servicio de agua potable, alcantarillado y tren de aseo trasladando información relevante al jefe inmediato. **2).** Recibe la papelería de solicitud del servicio de agua revisando que toda la documentación necesaria se encuentre afluída. **3).** Provee a los vecinos las solvencias de terreno. **4).** Agrega códigos de propiedades y gestiona los cambios de nombre. **5).** Atiende a las quejas del servicio de agua, drenajes o tren de aseo; registrándolas y trasladándolo al área que corresponde. **6).** Genera las órdenes de pago. **7).** Realiza proformas dirigidas al organismo judicial, supermercados y a usuarios. **8).** Redacta cualquier documento como memorándum, cartas, oficios, inherentes a su puesto. **9).** Mantiene un archivo ordenado cronológicamente de la documentación física y digital que ingresa y egresa de la dependencia. **10).** Elabora reportes varios que le sean solicitados en relación a su puesto. **11).** Prepara la documentación para la suscripción de convenios de acuerdo a la aprobación de pago. **12).** Realiza cualquier otra tarea inherente al puesto asignada por su jefe inmediato.



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 013-2023RRHH suscrito con  
GLEN DY BEATRIZ SANDOVAL VEGA  
DPI. 2054 96253 1201

Página 2 de 3

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" La Empresa Municipal de Agua Potable de San Marcos departamento de San Marcos se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" de manera mensual la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,350.00) MAS LAS BONIFICACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, por medio de dos pagos consecutivos siendo el inicial proporcional a los días laborados y los siguientes tal como se indica con anterioridad, cantidad a la que deberán aplicársele los descuentos respectivos de ley.

**QUINTA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargaran a la partida presupuestaria número 022 PERSONAL POR CONTRATO Y 027 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

**SEXTA. JORNADA Y HORARIO.** "EL CONTRATADO" se obliga a laborar de lunes a viernes en el horario para personal administrativo de la Empresa Municipal de Agua Potable como sea requerido o asignado en su momento cumpliendo con todos los lineamientos que rigen al resto del personal laborante para la EMAP.

**SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados a favor de la Municipalidad de San Marcos.

**SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato

**NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura de la Empresa Municipal de Agua Potable San Marcos de lo realizado durante el mes, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además al Concejo Municipal, Alcalde y Dirección de Recursos Humanos cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados.

**DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte.

**DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad.

**DÉCIMA TERCERA.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.

**DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Concejo, Alcalde Municipal y Jefatura de la Empresa Municipal de Agua Potable, debiendo esta suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", Empresa Municipal de Agua Potable donde prestó sus servicios; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado.

**DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda

# Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 013-2023RRHH suscrito con  
GLENDY BEATRIZ SANDOVAL VEGA  
DPI. 2054 96253 1201

Página 3 de 3

contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

Glendy Beatriz Sandoval Vega  
DPI 2054 96253 1201

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Glendy Beatriz Sandoval Vega, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno, del segundo, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno y de la tercera, dos mil cincuenta y cuatro espacio noventa y seis mil doscientos cincuenta y tres espacio mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Personales cero trece guión dos mil veintitrés RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.

BH-0171522  
445083  
LICENCIADO  
JOSÉ JOSÉ GARCÍA  
TICMOR  
LICENCIADO  
Jesús De León  
ABOGADO Y NOTARIO

## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47129-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886644 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	GLENDY BEATRIZ SANDOVAL VEGA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.670.00
Contrato número:	013-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.670.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	GLENDY BEATRIZ SANDOVAL VEGA
Dirección:	4TA CALLE 6-63 ZONA 2, DE SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-886644

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.670.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Para Garantizar: A nombre de **GLENDY BEATRIZ SANDOVAL VEGA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013-2023RRHH** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 19 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 03 de Enero del 2023 al 28 de Febrero del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** es de **SEIS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,700.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.670.00)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 28 de Febrero del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de Enero de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 683406

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza







# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 014-2023RRHH suscrito con  
KARLA ALEJANDRA GONZÁLEZ DE LEÓN  
DPI. 3301 11523 1201

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (014-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero cero uno guión dos mil veintitrés (001-2023) en su punto decimo segundo de fecha tres de enero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señorita: **KARLA ALEJANDRA GONZÁLEZ DE LEÓN**, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Preprimaria, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos uno, once mil quinientos veintitrés, mil doscientos uno; (3301 11523 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en la 7av. "A" 5-181 zona 5, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **TECNICO EN SALUD, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA DIMDEL-SSAN. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: **a.** Realizar visitas directas a las comunidades para recolectar información sobre las prioridades o necesidades en materia de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional. **b.** responsable de la planificación y ejecución de los proyectos sociales que le sean encomendados, con el visto bueno de la Dirección. **c.** Coordinar con los servicios de salud la recolección de datos de niños y niñas con bajo peso, retardo de crecimiento, desnutrición aguda, población en pobreza y



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 014-2023RRHH suscrito con  
KARLA ALEJANDRA GONZÁLEZ DE LEÓN  
DPI. 3301 11523 1201

Página 2 de 4

pobreza extrema, y comunidades con riesgo a inseguridad alimentaria y nutricional. **d.** Seguimiento, finalización de los proyectos en todos sus componentes (técnico administrativo y financiero). **e.** Elaborar mapeo de actores a nivel comunitario, grupos organizados, familias en riesgo a inseguridad alimentaria y nutricional, para integrarlos a los procesos de apoyo de la Dirección. **f.** Realizar capacitaciones o talleres en las comunidades con riesgo a inseguridad alimentaria y nutricional, sobre temas de empoderamiento a diferentes grupos. **g.** Entregar notificaciones a alcaldes comunitarios, Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales para realizar las diferentes actividades que se llevan a cabo por parte de la Dirección. **h.** Realizar la planilla de las personas de las comunidades que sean beneficiadas con los proyectos de la Coordinación de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional. **i.** Brindar apoyo a instituciones gubernamentales y no gubernamentales en relación al archivo de planillas por la entrega de las ayudas o proyectos que desarrollen. **j.** Llevar archivo de la hoja de asistencia de las personas que participan en las diferentes actividades que se realizan con temas de SSAN. **k.** Realizar trabajo físico de campo en las comunidades cuando sea necesario. **l.** Dar asesoría técnica en las comunidades en relación a los proyectos que se realicen por parte de la Dirección. **m.** Colaborar en la planificación, coordinación y ejecución de jornadas, talleres y eventos de diferentes proyectos, relacionados con la planificación estratégica de las actividades de la dirección. **n.** Realizar informes que le sean requeridos de acuerdo con sus funciones. **ñ.** Realizar las demás actividades de su competencia cuando sea necesario o lo indique su jefe inmediato. **Internas:** **a.** Con su jefe inmediato, para recibir lineamientos de trabajo, proponer acciones relacionadas a su coordinación y presentarle los informes que sean necesarios. **b.** Con las demás dependencias municipales, cuando intervengan en el tema de Salud, seguridad Alimentaria y Nutricional. **Externas:** **a.** Con los representantes de organizaciones comunales, Alcaldes Auxiliares y vecinos del municipio, para la ejecución de proyectos de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional. **b.** Con la SESAN, Centro de Salud, SOSEP, MIDES, MAGA, MINEDUC y otras entidades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que apoyen el desarrollo económico local en el municipio, para la organización de mesas técnicas y proyectos económicos y productivos. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (37.200.00) por DOCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante DOCE PAGOS de TRES MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 de enero al 31 de diciembre del presente año. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 014-2023RRHH suscrito con  
KARLA ALEJANDRA GONZÁLEZ DE LEÓN  
DPI. 3301 11523 1201

Página 3 de 4

Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales al Dirección Municipal, de Desarrollo Económico Local, Salud Seguridad Alimentaria quien será el encargado de fiscalizar sus actividades y a la DAFIM mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Coordinador y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al director de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

# Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 014-2023RRHH suscrito con  
KARLA ALEJANDRA GONZÁLEZ DE LEÓN  
DPI. 3301 11523 1201

Página 4 de 4

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI. 1764 46443 1201


  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI. 1793 10291 0101

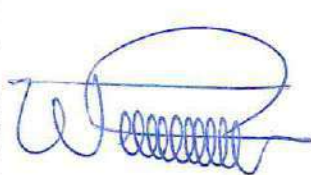


  
Karla Alejandra González De León  
DPI. 3301 11523 1201



AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Karla Alejandra González de León, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno, del segundo, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno; y de la tercera, tres mil trescientos uno espacio once mil quinientos veintitrés espacio mil doscientos uno todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero catorce guión dos mil veintitrés RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.

  
LICENCIADO  
Jesús de Jesús de León Sandoval  
ABOGADO Y NOTARIO







## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47155-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886669 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	KARLA ALEJANDRA GONZÁLEZ DE LEÓN
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,720.00
Contrato número:	014-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,720.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	KARLA ALEJANDRA GONZÁLEZ DE LEÓN
Dirección:	7AV. "A" 5-181 ZONA 5, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-886669

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,720.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **KARLA ALEJANDRA GONZÁLEZ DE LEÓN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 014-2023** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 19 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** es de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.37,200.00)** INCLUYE **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,720.00)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **25 días** del mes de **Enero** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 683433

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 015-2023RRHH suscrito con  
DIANA LAURA BARRIOS MÉRIDA  
DPI. 3300 84992 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO QUINCE DOS MIL VEINTITRES RRHH (015-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero cero uno guión dos mil veintitrés (001-2023) en su punto décimo segundo de fecha tres de enero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señorita: **DIANA LAURA BARRIOS MÉRIDA**, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos, mil doscientos uno; (3300 84992 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en 9ª calle 12 avenida, Lotificación San Jorge II, zona 3, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **ENCARGADA DE PERFILACION DE PROYECTOS. DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION DMP. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a. Localizar analizar y conformar la documentación que sea necesaria para realizar la perfilación del proyecto de acuerdo con las normas SNIP. b. Investigación de las condiciones generales y específicas de proyectos que se deban realizar anteproyectos arquitectónicos. c. Prestar asistencia y apoyo técnico a tareas del Director Municipal de Planificación. d. A requerimiento y en coordinación con el Director Municipal de Planificación deberán fijar las condiciones en las cuales prestará sus servicios de lunes a viernes de cada semana y dentro de que horario. e. Y toda tarea que le sea asignada por su jefe inmediato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (42,000.00) por **DOCE MESES** la cual



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 015-2023RRHH suscrito con  
DIANA LAURA BARRIOS MÉRIDA  
DPI. 3300 84992 1201

Página 2 de 3

incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante **DOCE PAGOS**; de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, **"EL CONTRATADO"** no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de **"SUELDOS"** o **"SALARIOS"**, sino de **"HONORARIOS"** no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 de enero al 31 de diciembre del presente año. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** **"EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales al Director Municipal de Planificación, quien será el encargado de fiscalizar sus actividades y a la DAFIM mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Coordinador y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al director de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado.



# Municipalidad de San Marcos

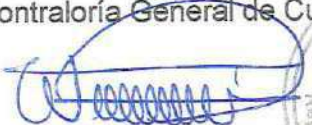



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 015-2023RRHH suscrito con  
DIANA LAURA BARRIOS MÉRIDA  
DPI. 3300 84992 1201

Página 3 de 3

**DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201

  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
Diana Laura Barrios Mérida  
DPI 3300 84992 1201

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Diana Laura Barrios Mérida, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno, del segundo, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno y de la tercera, tres mil trescientos espacio ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos espacio mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero quince guión dos mil veintitrés RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.

BH-0171516

445084

MIEMBRO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE NOTARIOS

NOTARIO

LICENCIADO

José de Jesús De León

ABOGADO Y NOTARIO

## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47116-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886627 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	DIANA LAURA BARRIOS MÉRIDA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 4,200.00
Contrato número:	015-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.4,200.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	DIANA LAURA BARRIOS MÉRIDA
<b>Dirección:</b>	9A CALLE 12 AVENIDA, LOTIFICACION SAN JORGE II, ZONA 3, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-886627**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,200.00).

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de DIANA LAURA BARRIOS MÉRIDA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 015-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 19 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.42,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,200.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de Enero de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 683393**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 016-2023RRHH suscrito con  
RUDI NEFTALÍ GUZMAN ROBLES  
DPI. 2881 38686 1201

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO DIECISEIS GUION DOS MIL VEINTITRESRRHH (016-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número No.001-2023 punto décimo segundo, del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha 03 de enero del año dos mil veintitrés con la cual se autoriza la contratación a requerimiento de la Encargada de Informática de un Asistente de Informática I y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor: **RUDI NEFTALÍ GUZMAN ROBLES**, soltero, guatemalteco, Bachiller En Ciencias y Letras con Orientación en Computación, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ochocientos ochenta y uno, treinta y ocho mil seiscientos ochenta y seis, mil doscientos uno; (2881 38686 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en el Caserío Ixquihiula, Aldea Las Lagunas, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **ASISTENTE DE INFORMATICA I.TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a. Instalar, configurar y actualizar hardware y software. b. Realizar el mantenimiento de los equipos informáticos del Servicio (hardware y software) en cuanto a ordenadores personales y periféricos asociados. c. Diagnosticar fallas y errores, reparar o informar sobre la necesidad de una reparación externa. d. Acondicionar los equipos, para su remisión a las empresas cuando se realicen las reparaciones externas, verificar la calidad de las mismas al reingresar el equipo. f. Asesorar a los funcionarios del Servicio en el uso correcto de redes de internet y de navegadores. g. Mantener y supervisar las defensas anti-virus del



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 016-2023RRHH suscrito con  
RUDI NEFTALÍ GUZMAN ROBLES  
DPI. 2881 38686 1201

Página 2 de 4

sistema informático. h. Instalar, inspeccionar la instalación de redes y asistir a los usuarios en la operación de las mismas. i. Respalda información y programas. j. Ampliar o cambiar memorias y realizar actualizaciones. k. Apoyar a los empleados municipales con instalación de equipo de cómputo según sea solicitado. l. Superación personal actualizando conocimientos obteniendo estudios universitarios o en su defecto entregando una constancia de forma trimestral o anual de cursos a fin de su puesto. n. Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud de la encargada de la Oficina General de Informática. m. Genera informe semanal que será adjuntado a su expediente de pago mensual con el visto bueno de la encargada de la Oficina General de Informática. ñ. Coordina con la Encargada General de Informática cualquier asignación de funciones inherentes a su puesto. o. Instalar, configurar y actualizar hardware y software. p. Realizar mantenimiento de los equipos informáticos del servicio (hardware y software) en cuanto a ordenadores personales y periféricos asociados. q. Diagnosticar fallas y errores. r. Reparar o informar sobre la necesidad de una reparación externa para equipos de cómputo internos y externos de la Municipalidad de San Marcos. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD"** conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 18,600.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la vigencia de este autorizada por el Concejo Municipal y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión de los responsable que generaron la relación contractual, mediante **SEIS PAGOS** de **TRES MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)** en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de la responsable de solicitar la presente contratación, debiendo informar a donde corresponda; los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 de enero al 03 de julio del presente año. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato. **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales a la Encargada de la Oficina de Informática, quien se encargará de fiscalizar sus actividades y a la Dirección de Administrativa Financiera Integrada Municipal, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que



# Municipalidad de San Marcos


Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 016-2023RRHH suscrito con  
RUDI NEFTALÍ GUZMAN ROBLES  
DPI. 2881 38686 1201

Página 3 de 4

rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Encargada de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Coordinación de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201

  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
Rudi Neftalí Guzmán Robles  
DPI 2881 38686 1201

# Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 016-2023RRHH suscrito con  
RUDI NEFTALÍ GUZMAN ROBLES  
DPI. 2881 38686 1201

Página 4 de 4

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Rudi Neftalí Guzmán Robles, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno, del segundo, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno; y del tercero, dos mil ochocientos ochenta y uno espacio treinta y ocho mil seiscientos ochenta y seis espacio mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero dieciséis guión dos mil veintitrés RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.

LICENCIADO  
Jadeo de Jesús De León Sandoval  
ABOGADO Y NOTARIO





## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUOF-556-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-887213 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	RUDI NEFTALÍ GUZMÁN ROBLES
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 1,860.00
Contrato número:	016-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 26 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.





**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.1,860.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	RUDI NEFTALÍ GUZMÁN ROBLES
<b>Dirección:</b>	CASERÍO IXQUIHUILA, SAN MARCOS, SAN MARCOS

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-887213**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **RUDI NEFTALÍ GUZMÁN ROBLES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS TÉCNICOS** No. 016-2023RRHH celebrado en **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS** el día 19 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 03 de Enero del 2023 al 03 de Julio del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS TÉCNICOS** es de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 03 de Julio del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **26** días del mes de **Enero** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**

**Revisado**

**Representante Legal**



**COD. 1582**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la



Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

## Actualización Anual de Datos Personales

### DATOS PERSONALES

**NIT: 110542894**

**Correlativo: 823310**

Nombre: RUDI NEFTALÍ GUZMÁN ROBLES

DPI: 2881386861201

Fecha Nacimiento: 01/04/1999

Estado Civil: SOLTERO

Sexo: MASCULINO

No. Afiliación IGSS:

Profesión u Oficio: BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS CON ORIENTACION

Colegiado: -

Calle o Avenida: CASERIO IXQUIHUILA

Número Casa: -

Colonia o Barrio: -

Apartado Postal: 12001

Departamento: SAN MARCOS

Municipio: San Marcos

Teléfono: 36819084

E-mail personal: RUDY010499@GMAIL.COM

Celular: 36819084

Depto DPI: SAN MARCOS

Municipio DPI: San Marcos

Nacionalidad: GUATEMALTECA

No. Pasaporte:

Fecha Emisión:

País Emisión:

Zona: 0

Apartamento: -

Idioma para aviso: ESPAÑOL

### EMPLEOS

Nombre de la Entidad	Dependencia	Puesto	Periodo
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS	Oficina General de Informática	Asistente de Informática I	03/01/2023 al 03/07/2023

#### DECLARACION JURADA:

Confirmando que todos los datos aportados en la presente inscripción, corresponden a mi persona y sabiendo de la pena relativa al delito de perjurio que establece el artículo 459 del Código Penal, si faltare a la verdad, DECLARO BAJO JURAMENTO, que los mismos son ciertos y correctos, sin omitir ninguno en forma maliciosa, de los cuales, si posteriormente hubiere algún cambio, cumpliré con la obligación de informarlo a la Contraloría General de Cuentas en el plazo de cinco días hábiles de haberse sucedido.

Fecha de última actualización: 26/01/2023 09:00:03

Fecha de impresión: 26/01/2023 09:00



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 017-2023RRHH suscrito con  
EDVIN DAVID ROBLEDO RODAS  
DPI. 2211 91208 1201

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (017-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número No.001-2023 punto decimo sexto, del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha tres de enero del 2023 con la cual se autoriza la contratación a requerimiento del Coordinador de la Oficina Jurídica Interna y Encargado de la Unidad de Información pública de un asistente administrativo del Juzgado Segundo de Asuntos Municipales y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor: **EDVIN DAVID ROBLEDO RODAS** soltero, guatemalteco, Bachiller en Dibujo Técnico y de Construcción, quien se identifica con documento único de identificación dos mil doscientos once, noventa y un mil doscientos ocho, un mil doscientos uno, (2211 91208 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 82350965 con residencia en la 8va. Avenida "A" 7-52 de la zona 2, San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **ASISTENTE**



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 017-2023RRHH suscrito con  
EDVIN DAVID ROBLEDO RODAS  
DPI. 2211 91208 1201

Página 2 de 4

**ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO SEGUNDO DE ASUNTOS MUNICIPALES**, según solicitud presentada por el Coordinador de la Oficina Jurídica Interna y Encargado de la Unidad de Información pública **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones incluidas dentro del acta que autoriza la presente contratación siendo estas las siguientes **1) Apoyo a la revisión de avisos de desmembración. 2) Conformación de expedientes administrativos desde la primera gestión, reporte, denuncia o actuaciones de oficio. 3) Notificación de expedientes administrativos para la obtención de opiniones jurídicas tanto con asesoría legal externa. 4) Verificar el cumplimiento de actividades de trabajo a ejecutar diariamente por el personal de Apoyo en la logística para la continuidad de la creación de base de datos de los arrendatarios del mercado municipal y su ampliación, parque central y central de autobuses, y de aquellos inmuebles que sean propiedad de la Municipalidad de San Marcos y sean sujetos de arrendamiento o se encuentren arrendados, para la elaboración de los contratos administrativos correspondientes. 5) Además de todas las aquellas que le sean asignadas por el señor Juez Segundo de Asuntos Municipales que tengan relación con las funciones administrativas que realizará dicho juzgado. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **VEINTIUN MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 21,000.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la vigencia de este autorizada por el Concejo Municipal y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión de los responsable que generaron la relación contractual, mediante **SEIS PAGOS de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500.00)** en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de los responsables de solicitar la presente contratación, debiendo informar a donde corresponda; los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 03 de enero al 02 de julio del presente año según lo indica el Acta de Concejo Municipal que autoriza este contrato. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA.**



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 017-2023RRHH suscrito con  
EDVIN DAVID ROBLEDO RODAS  
DPI. 2211 91208 1201

Página 3 de 4

**DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes pactados y avalados por el Juez Segundo de Asuntos Municipales y a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el señor Juez Segundo de Asuntos Municipales, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dirección de Control Urbano y Rural; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 017-2023RRHH suscrito con  
EDVIN DAVID ROBLEDO RODAS  
DPI. 2211 91208 1201

Página 4 de 4

contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Ing. Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201

  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI. 1793 10291 0101  
Edwin David Robledo Rodas  
DPI. 2211 91208 1201

## AUTÉNTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día treinta de enero del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: **EDVIN DAVID ROBLEDO RODAS**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero diecisiete guion dos mil veintitrés RRHH,(017-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

ANTE MI:

Lic. Mario Luis Arango Custodio  
ABOGADO Y NOTARIO



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-49134-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-889082 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	EDVIN DAVID ROBLEDO RODAS
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.2,100.00
Contrato número:	017-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 31 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.2,100.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	EDVIN DAVID ROBLEDO RODAS
Dirección:	8VA AVENIDA "A" 7-52 DE LA ZONA 2, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-889082

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q.2,100.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Para Garantizar: A nombre de **EDVIN DAVID ROBLEDO RODAS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 017-2023RRHH** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 24 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 03 de Enero del 2023 al 02 de Julio del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **VEINTIUN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.21,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q.2,100.00)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 02 de Julio del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.


La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **31** días del mes de **Enero** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



Revisado



Representante Legal



COD. 685923

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza







# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 018-2023RRHH suscrito con  
ZOILA HORTENCIA PALACIOS  
DPI. 2382 01449 1201

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO DIECIOCHO DOS MIL VEINTITRES (018-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecinueve de enero del año dos mil veintidós, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de las República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cero uno guion dos mil veintitres (001-2023) en su punto decimo segundo de fecha tres de enero del año dos mil veintitres del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora: **ZOILA HORTENCIA PALACIOS** soltera, guatemalteca, bachiller en Ciencias y Letras, quien se identifica con documento único de identificación numero dos mil trescientos ochenta y dos, cero un mil cuatrocientos cuarenta y nueve, un mil doscientos uno, (2382 01449 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en la 9ª calle 12-209 zona 03 de San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallamos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en la Municipalidad de San Marcos en el puesto de **AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO**. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Desempeñar con prontitud y eficiencia las comisiones que se les sean asignadas, b) Rendir reporte diario a sus superiores, llevando un detalle exacto de todos los servicios que presten en el libro asignado para el efecto, c) Prestar pronto y efectivo auxilio a cualquier persona particular o autoridad que lo solicite, a fin de impedir la comisión de falta contra los reglamentos, ordenanzas y disposiciones municipales, d) Velar y aplicar la Ley de Tránsito y su Reglamento e) Mantener limpieza en su uniforme y equipo, procurando siempre buena presencia, f) Cumplir con el horario asignado para el desempeño de sus labores de acuerdo a lo dispuesto en la legislación nacional en



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 018-2023RRHH suscrito con  
ZOILA HORTENCIA PALACIOS  
DPI. 2382 01449 1201

Página 2 de 4

materia del trabajo, Departamento de Tránsito de la PNC y Reglamentos vigentes dentro de la municipalidad. g) Dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en los diferentes planes y proyectos promovidos por el Concejo Municipal y el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito, relacionados al tránsito y seguridad vial, h) Cuidar los vehículos, equipo y demás enseres que le fueran otorgados para el desempeño de sus funciones, i) Cumplir con la asignación de las diferentes comisiones municipales, para las cuales fuere asignada, j) Dirigirse a las personas y compañeros de trabajo con respeto y demostrando en todo momento las buenas costumbres, k) Emitir y elaborar las boletas de infracción con responsabilidad, esmero y con apego a la Ley, l) Recibir y enviar información vía radiofónica relacionada al tránsito vehicular, para el buen desempeño de sus funciones, m) Todas aquellas que le sean asignadas por el Juez de Asuntos Municipales de Tránsito, Oficial de Servicios a su cargo, Director de la Policía Municipal de Tránsito y demás superiores. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.37,200.00) por DOCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante DOCE PAGOS; de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del tres de enero al treinta y uno de diciembre del presente año luego de su aprobación por la autoridad competente. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, a la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito y en la Dirección Financiera mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Dirección de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 018-2023RRHH suscrito con  
ZOILA HORTENCIA PALACIOS  
DPI. 2382 01449 1201

Página 3 de 4

rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Director de la Policía Municipal de Tránsito al finalizar el plazo del contrato debiendo suscribir el acta respectiva; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" por medio de la Dirección de Recursos Humanos certificará el acta y la trasladará a la DAFIM, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Financiera Municipal; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado en base al acta de evaluación de los Servicios Contratados. **DECIMA SEXTA. DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101



  
Zoila Hortencia Palacios  
DPI 2382 01449 1201

# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)



Contrato Servicios Técnicos No. 018-2023RRHH suscrito con  
ZOILA HORTENCIA PALACIOS  
DPI. 2382 01449 1201

Página 4 de 4

## AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y; **ZOILA HORTENCIA PALACIOS**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero cero dieciocho guion dos mil veintitrés RRHH, (018-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

Ante Mí

Lic. Mario Luis Arango Custodio  
ABOGADO Y NOTARIO



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD  
No. CAUBS-47245-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886784 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ZOILA HORTENCIA PALACIOS
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,720.00
Contrato número:	018-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,720.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	ZOILA HORTENCIA PALACIOS
Dirección:	9A CALLE 12-209 ZONA 3 DE SAN MARCOS, SAN MARCOS
	-

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-886784**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,720.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Para **Garantizar:** A nombre de **ZOILA HORTENCIA PALACIOS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 018-2023RRHH** celebrado en **LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, el día 19 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.37,200.00)** INCLUYE **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,720.00)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **25 días del mes de Enero de 2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 683553**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 019-2023RRHH suscrito con  
DELMÍ YOHANA FUENTES GÓMEZ  
DPI. 2077 41425 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (019-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero cero uno guión dos mil veintidós (001-2023) en su punto decimo cuarto de fecha tres de enero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Ulmar Alfere de León Dionicio, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señora: **DELMÍ YOHANA FUENTES GÓMEZ**, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Prerimaria, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil setenta y siete, cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco, mil doscientos uno; (2077 41425 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en Aldea San Rafael Soche, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo primero (1), Artículo dos (2), inciso a), b), c), d), Artículo 4 y 5, 19, inciso c), de la Ley de Servicio Municipal, Acta de Concejo Municipal 001-2023 decimo cuarto de fecha tres de enero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATADO**" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA DIRECCION MUNICIPAL DE AMBIENTE-DMA. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: 1. Asistir en el tema administrativo y de agenda del director Municipal de Ambiente. 2. Llevar el control de archivo de la DMA. 3. Redactar oficios y llevar el control de las comunicaciones. 4. Las que le asigne el jefe inmediato superior. 5. Gestionar actividades con el personal. 6. Convocar reuniones e indicar los temas. 7. Atender y realizar llamadas de la dependencia 8. Interactuar con visitantes y atender consultas. 9. Archivar, organizar, guardar y revisar todo tipo de documentos. 10. Realizar fotocopias. 11. y toda tarea que le sea asignada por su jefe inmediato. **CUARTA: VALOR DEL**



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 019-2023RRHH suscrito con  
DELMÍ YOHANA FUENTES GÓMEZ  
DPI. 2077 41425 1201

Página 2 de 3

**CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD"** La Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" de manera mensual la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.3,281.00) MAS LAS BONIFICACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, por medio de doce pagos tal como se indica con anterioridad, cantidad a la que deberán aplicársele los descuentos respectivos de ley.

**QUINTA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargaran a la partida presupuestaria número 022 PERSONAL POR CONTRATO INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 de enero al 31 de diciembre del presente año. **SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **OCTAVA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **DECIMA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales al Director Municipal de Medio Ambiente, quien será el encargado de fiscalizar sus actividades y a la DAFIM mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA TERCERA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA SEXTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Coordinador y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al director de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la





# Municipalidad de San Marcos

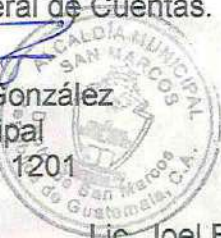
Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

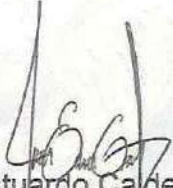
Contrato Servicios Técnicos No. 019-2023RRHH suscrito con  
DELMI YOHANA FUENTES GÓMEZ  
DPI. 2077 41425 1201

Página 3 de 3


Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101



  
Delmi Yohana Fuentes Gómez  
DPI 2077 41425 1201

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Delmi Yohana Fuentes Gómez, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno, del segundo, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno; y de la tercera, dos mil setenta y siete espacio cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco espacio mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero diecinueve guión dos mil veintitrés RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.

  
LICENCIADO  
Jadeo de Jesús De León Sandoval  
ABOGADO





Firmado  
Digitalmente

**RURAL**  
Te ayuda a crecer seguro y tranquilo

## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUOF-544-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886798 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	DELMÍ YOHANA FUENTES GÓMEZ DE DE LEÓN
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,937.20
Contrato número:	019-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,937.20**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	DELMÍ YOHANA FUENTES GÓMEZ DE DE LEÓN
<b>Dirección:</b>	SECTOR 6 SAN RAFAEL SOCHE, SAN MARCOS, SAN MARCOS

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-886798**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON 20/100 (Q.3,937.20)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **DELMÍ YOHANA FUENTES GÓMEZ DE DE LEÓN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS TECNICOS No. 019-2023RRHH** celebrado en **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS** el día 19 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS TECNICOS** es de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.39,372.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON 20/100 (Q.3,937.20)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **25** días del mes de **Enero** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**

**Revisado**

**Representante Legal**





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 020-2023RRHH suscrito con  
VICTOR HUGO MONTOYA STRAUBE  
DPI. 2750 10775 0920

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (020-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cero tres guion dos mil veintitrés (003-2023) en su punto noveno, de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor: **VICTOR HUGO MONTOYA STRAUBE** casado, guatemalteco, Licenciado en Periodismo, Colegiado activo No.28827, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil setecientos cincuenta, diez mil setecientos setenta y cinco, cero novecientos veinte (2750 10775 0920); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en la 4ta. Calle 8-36 zona 2, de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las funciones siguientes: a) Asistir al Alcalde y Concejo Municipal en todo lo que le sea requerido por estos. b) Manejar agenda de actividades de las Autoridades Municipales. c) Mantener buena comunicación con el resto de dependencias municipales por la información que le fuere encomendada trasladar a cada una de las mismas o viceversa, d) Elaborar Planificación Anual de funcionamiento de su unidad. e) Asesorar al Alcalde y Concejo Municipal sobre la proyección e imagen de la Municipalidad ante la población, debiendo canalizar los objetivos del gobierno municipal en acciones razonablemente públicas. f) Proponer y aplicar estrategias de comunicación social acorde a las necesidades de la Municipalidad para que lleguen de forma masiva a la población. g) Gestionar los recursos necesarios para la realización de eventos en coordinación con las distintas dependencias municipales involucradas para el efecto. h) Documentar y llevar un registro detallado de todas las actividades realizadas por el medio que estime adecuado. i) Respetar la normativa legal correspondiente, j) Mantener relación con los medios informativos y ser participe en las publicaciones de los mismos acordes a los objetivos que la Municipalidad pretenda con su divulgación, k) Convocar a los medios de comunicación cuando sea necesario, l) Asistir a todas las convocatorias que por sus funciones sea necesaria su presencia. m) Participar de forma directa en la conducción de eventos programados por la Municipalidad. n) Apoyar a las



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 020-2023RRHH suscrito con  
VICTOR HUGO MONTOYA STRAUBE  
DPI. 2750 10775 0920

Página 2 de 3

distintas Comisiones del Concejo Municipal en cuanto a lo que se relacione de manera directa con su contrato. o) Colaborar con todas las dependencias municipales en la elaboración de spots o material necesario para ser difundido a la población en general. p) Mantener la información pública de la municipalidad disponible y actualizada en todo momento y colaborar con cargar la misma a la página WEB de esta. q) Prestar toda la ayuda y apoyo necesarios que le sean solicitados en cuanto al desarrollo de sus atribuciones por todas y cada una de las dependencias y empresas de la Municipalidad de San Marcos. r) Prestar toda la ayuda y apoyo necesarios que le sean solicitados en cuanto al desarrollo de sus atribuciones. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 42,000.00) por DOCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante DOCE PAGOS de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500.00) en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia tres de enero al treinta y uno de diciembre del año en curso. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales en la Coordinación de Comunicación Social y Protocolo y Dirección Financiera Municipal mismos que pasarán a ser parte del expediente de pago de cada mes, y en la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos y de forma parcial o total. Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Alcalde y Concejo

# Municipalidad de San Marcos

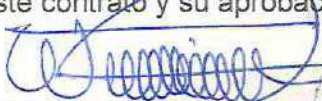




Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)


Contrato Servicios Técnicos No. 020-2023RRHH suscrito con  
VICTOR HUGO MONTOYA STRAUBE  
DPI. 2750 10775 0920

Página 3 de 3

Municipal y al finalizar el plazo del contrato, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" levantará el acta respectiva y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Oficina de Recursos Humanos; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado y con el informe rendido por su jefe inmediato. **DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

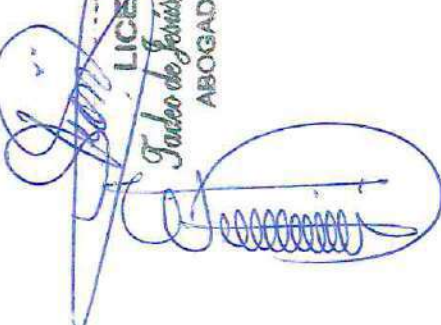
  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201

  
  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
Víctor Hugo Montoya Straube  
DPI 2750107750920

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Víctor Hugo Montoya Straube, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno, del segundo, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno; y del tercero, dos mil setecientos cincuenta espacio diez mil setecientos setenta y cinco espacio cero novecientos veinte, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero veinte guión dos mil veintitrés RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.



  
LICENCIADO  
León Sandoval  
ABOGADO Y NOTARIO





## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47134-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886629 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	VICTOR HUGO MONTOYA STRAUBE
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.4,200.00
Contrato número:	020-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.4,200.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre: VICTOR HUGO MONTOYA STRAUBE  
Dirección: 4TA. CALLE 8-36 ZONA 2, SAN MARCOS

**CLASE C-2** **SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-886629**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,200.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **VICTOR HUGO MONTOYA STRAUBE**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 020-2023RRHH** celebrado en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día 19 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.42,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,200.00)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **25** días del mes de **Enero** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



Revisado



Representante Legal



COD. 683394

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza







# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 021-2023RRHH suscrito con  
ROCÍO MELISA GÓMEZ VELÁSQUEZ  
DPI. 2124 19323 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (021-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero cero uno guión dos mil veintitrés (001-2023) en su punto decimo segundo de fecha tres de enero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora: **ROCÍO MELISA GÓMEZ VELÁSQUEZ**, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ciento veinticuatro, diecinueve mil trescientos veintitrés, mil doscientos uno; (2124 19323 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en 6ta. Calle 6-32 primer callejo zona 5, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **TECNICA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER-DMM. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: Planificar y realizar visitas periódicas a grupos organizados de mujeres de la Región Alta del municipio. a. Convoca semanalmente a las presidentas de los grupos para coordinar las reuniones a realizar. b. Elabora y presenta informes mensuales sobre avances y actividades relevantes de las reuniones con grupos de mujeres. c. Realiza expedientes de damnificados en caso de desastres naturales para la solicitud de fondos en otras organizaciones para atención de emergencias. d. Capacita constantemente a los grupos de mujeres en diversos temas de interés y promoción de la mujer. e. Apoya a las mujeres en la elaboración de solicitudes o gestiones ante otras instituciones. f. Coordina junto con CONALFA el fortalecimiento de los grupos de mujeres. g. Organiza nuevos grupos de mujeres en áreas donde no existen. h. Realiza cualquier otra tarea interesante al puesto asignada por su jefe inmediato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD"** conviene en pagar a "**EL CONTRATADO**" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **TREINTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (37.000.00)** por **DOCE MESES** la cual



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 021-2023RRHH suscrito con  
ROCÍO MELISA GÓMEZ VELÁSQUEZ  
DPI. 2124 19323 1201

Página 2 de 3

incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante **DOCE PAGOS** de **TRES MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (3,100.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, **"EL CONTRATADO"** no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de **"SUELDOS"** o **"SALARIOS"**, sino de **"HONORARIOS"** no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 de enero al 31 de diciembre del presente año. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** **"EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales a la Dirección Municipal de la Mujer, quien será el encargado de fiscalizar sus actividades y a la DAFIM mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Coordinador y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados,

# Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 021-2023RRHH suscrito con  
ROCÍO MELISA GÓMEZ VELÁSQUEZ  
DPI. 2124 19323 1201

Página 3 de 3


“LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATADO” aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de “LA MUNICIPALIDAD”. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI. 1764 46443 1201




  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI. 1793 10291 0101



  
Rocío Melisa Gómez Velásquez  
DPI. 2124 19323 1201

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Rocío Melisa Gómez Velásquez, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno, del segundo, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno; y de la tercera, dos mil ciento veinticuatro espacio diecinueve mil trescientos veintitrés espacio mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero veintiuno guión dos mil veintitrés RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.



  
LICENCIADO  
Juan José de León Sandoval  
ABOGADO Y NOTARIO


## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47107-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886598 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ROCÍO MELISA GÓMEZ VELÁSQUEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,700.00
Contrato número:	021-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,700.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	ROCÍO MELISA GÓMEZ VELÁSQUEZ
Dirección:	6TA. CALLE 6-32 PRIMER CALLEJON ZONA 5, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS
	-

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-886598**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,700.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **ROCÍO MELISA GÓMEZ VELÁSQUEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 021-2023RRHH** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 19 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **TREINTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.37,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,700.00)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de Enero de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 683367**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Contrato Servicios Técnicos No. 022-2023RRHH suscrito con  
EMERSON RODELI MONTERROSO NOLASCO  
DPI. 2343 47627 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO VEINTIDOS GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (022-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cero uno guion dos mil veintitrés (001-2023) en su punto décimo segundo de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor: **EMERSON RODELI MONTERROSO NOLASCO**, casado, guatemalteco, Perito en Administración de Empresas, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil trescientos cuarenta y tres, cuarenta y siete mil seiscientos veintisiete, un mil doscientos uno; (2343 47627 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en la 16 avenida 5-721 zona 5 de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO GENERAL DE SAN MARCOS. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: **a.** Llevar un control ordenado y actualizado de los propietarios de terrenos, nichos y mausoleos ubicados en el interior del Cementerio General. **b.** Proponer acciones y proyectos para el mejoramiento del servicio del Cementerio Municipal. **c.** Cumplir con todos los procedimientos establecidos en el Reglamento del Cementerio General para el otorgamiento de terrenos ubicados en el interior del Cementerio General. **d.** Presentar informe mensual sobre los ingresos generados por las diferentes tasas y arbitrios establecidos en el Reglamento del Cementerio General de San Marcos; **e.** Informar a su jefe inmediato sobre cualquier daño en la infraestructura del Cementerio General de San Marcos; **f.** Atender y darle trámite a todas las solicitudes presentadas por la población; **g.** Atender al público de forma inmediata y eficiente; **h.** Controlar al personal bajo su cargo y verificar que cumplan a cabalidad con las funciones que les sean asignadas; **i.** Velar por que las instalaciones se conserven en óptimas condiciones; **j.** Controlar y establecer los horarios adecuados para el personal, con la finalidad de que se pueda prestar atención al público las 24 horas del día; **k.** Controlar la construcción de cajuelas y mausoleos dentro del inmueble que ocupa el Cementerio General de San Marcos; **l.** Controlar la construcción



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 022-2023RRHH suscrito con  
EMERSON RODELI MONTERROSO NOLASCO  
DPI. 2343 47627 1201

Página 2 de 3

de nichos y mausoleos, para que se hagan con los materiales indicados por las normas de construcción; m. Velar por que los propietarios de nichos y mausoleos, no dejen materiales de patio o de cualquier otra índole al finalizar las construcciones; n. Velar por el cumplimiento de todas las normas y procedimientos establecidos para exhumaciones e inhumaciones; ñ. Todas las que asigne el jefe inmediato; o. Llevar estricto control sobre la actualización de la base de datos del catastro del cementerio. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (42.000.00) por DOCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante DOCE PAGOS; de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia el tres de enero al treinta y uno de diciembre del presente año. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales al Coordinador de Campo de Servicios Público Municipales, quien será el encargado de fiscalizar sus actividades y a la DAFIM mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Coordinador y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta



# Municipalidad de San Marcos

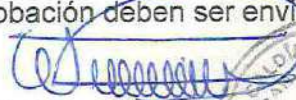
Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 022-2023RRHH suscrito con  
EMERSON RODELI MONTERROSO NOLASCO  
DPI. 2343 47627 1201


Página 3 de 3

ciudad de San Marcos


respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Coordinación de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI. 1793 10291 0101



  
Emerson Rodeli Monterroso Nolasco  
2343 47627 1201

### AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y; **EMERSON RODELI MONTERROSO NOLASCO**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero cero veintidós guion dos mil veintitrés RRHH,(022-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -



Ante M<sup>te</sup>

*[Handwritten signature]*

Arango Custodio  
Y NOTARIO



## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47167-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886664 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	EMERSON RODELI MONTERROSO NOLASCO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.4,200.00
Contrato número:	022-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.4,200.00**

**DATOS DEL FIADO**

**Nombre:** EMERSON RODELI MONTERROSO NOLASCO  
**Dirección:** 16 AVENIDA 5-721 ZONA 5 DE SAN MARCOS

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-886664**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,200.00).

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de EMERSON RODELI MONTERROSO NOLASCO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 022-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 19 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.42,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,200.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de Enero de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 683428**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 023-2022RRHH suscrito con  
Keibin Iván Barrios Juárez  
DPI. 1942 61808 1201

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO VEINTITRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRES RRHH (023-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veinte de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número ciento veinte guion dos mil veintidós (120-2022) en su punto octavo, de fecha tres de enero de del año dos mil veintidós del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **KEIBIN IVÁN BARRIOS JUÁREZ** soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, colegiado activo número once mil novecientos ochenta y cinco (11,985) quien se identifica con documento único de identificación número mil novecientos cuarenta y dos, sesenta y un mil ochocientos ocho, mil doscientos uno; (1942 61808 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en 6ta. Calle A Lotificación Villa Esperanza, casa No. 3 Zona 5, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio; ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejerce es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos debe contar a un encargado de Planificación que deberá velar para que se cumpla con los requisitos legales, técnicos y financieros de las planificaciones y la correcta ejecución de las obras a ejecutarse por parte de la Municipalidad de San Marcos durante su contratación este vigente, sus actuaciones serán ante el Sr. Alcalde y Concejo Municipal. Por lo que el presente contrato establece la relación profesional correspondiente para la eficiente gestión de la administración Municipal. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios como **COORDINADOR DE DISEÑO Y PLANIFICACION**. De acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a. Investigación de Campo de las condiciones generales y específicas que afectan el proyecto. b. Coordinar trabajos de topografía de acuerdo al tipo de proyecto. c. Coordinar y realizar diseño, calculo, estudios de laboratorio de suelos o materiales y planificación de proyectos. d. Coordinar y realizar especificaciones generales, técnicas y



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 023-2022RRHH suscrito con  
Keibin Iván Barrios Juárez  
DPI. 1942 61808 1201

Página 2 de 4

específicas de cada proyecto de acuerdo a la tipología del proyecto. e. Coordinar y realizar el presupuesto integrado, detallado por renglones y cronograma de acuerdo a costos de mercado. f. Coordinar y aceptar diseños de especialidades de proyectos con otros profesionales. g. Ser participe y avalar cualquier actividad relacionada con los diseños, planificación, presupuestos y especificaciones de los proyectos de obras de la Municipalidad de San Marcos. h. Firmar, sellar y timbrar las planificaciones trabajadas de proyectos de obras de la Municipalidad de San Marcos. i. a requerimiento y en coordinación con el director Municipal de Planificación, el coordinador de diseño y planificación deberá cumplir con cuatro días hábiles por semana sus funciones, j. investigación de campo de las condiciones generales y específicas que afectan el proyecto. k. coordinar trabajos de topografía de acuerdo con las características del tipo de proyecto. l. coordinar y realizar los estudios de laboratorios de suelos o materiales que permitan conocer las condiciones del lugar y suministros a utilizar. m. analizar y formular el estudio que cumpla con la norma de reducción de desastres NRD. n. analizar, planificar aprobar las planificaciones de los proyectos. ñ. coordinar y realizar las especificaciones generales, técnicas y específicas del proyecto de acuerdo con la tipología del proyecto. o. coordinar y realizar le presupuesto integrado detallado por renglones y cronograma de acuerdo con costos del mercado. p. coordinar y dar el visto bueno de diseños de especialidades de proyectos con otros profesionales. q. ser participe y avalar cualquier actividad con los diseños, planificación, presupuestos de y especificaciones de los proyectos de obras de la Municipalidad de San Marcos r. firmar sellar y timbrar las planificaciones trabajadas de proyectos de obras de la Municipalidad de San Marcos. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios profesionales que preste, la cantidad total de SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 66,000.00) por **DOCE MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante **DOCE PAGOS**; de **CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 5,500.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios profesionales previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 188 "Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 de enero al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado- **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, a la Dirección Municipal de Planificación quien será el encargado de la fiscalización de sus actividades; mismo que será



# Municipalidad de San Marcos


Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 023-2022RRHH suscrito con  
Keibin Iván Barrios Juárez  
DPI. 1942 61808 1201

Página 3 de 4

requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM; además en Alcaldía y Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, cuando le sean requeridos de manera parcial o total, los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Municipal de Planificación DMP, el Alcalde y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, B). **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** levantará el acta respectiva y C) **FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dirección de la DAFIM y la DMP; la Dirección de Recursos Humanos con dictamen de estas podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201

  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI. 1793 10291 0101

  
Keibin Iván Barrios Juárez  
DPI. 1942 61808 1201



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidadesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidadesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 023-2022RRHH suscrito con  
Keibin Iván Barrios Juárez  
DPI. 1942 61808 1201

Página 4 de 4

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el veinte de enero de dos mil veintitrés, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden, SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy ante en mi presencia por los señores Ingeniero Willy Rene Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza, Keibin Iván Barrios Juárez, quienes son personas de mi conocimiento, sin embargo, se identifican con Documentos Personales de Identificación con códigos únicos de identificación: el primero: un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno, el segundo: un mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno, y el tercero: un mil novecientos cuarenta y dos, sesenta y un mil ochocientos ocho, un mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, las firmas calzan el Contrato de Servicios Profesionales. Leído lo escrito a los signatarios, lo ratifican, aceptan y firman nuevamente la presente al pie de la misma, haciéndolo a continuación el Notario autorizante.

Acto así:

Libenciado  
Eddy Gabriel Paz Laparra  
ABOGADO Y NOTARIO



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)**

Señores:  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS  
Presente

Estimados señores:

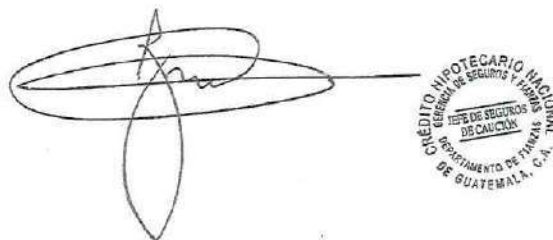
Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 12-177-25476, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 26 de enero de 2023, a nombre de KEIBIN IVAN BARRIOS JUAREZ, por un monto afianzado de Q. 6,600.00 - SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, por el período comprendido del 3 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 26 días del mes de enero del año 2023

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS



The image shows a handwritten signature in black ink, which is stylized and somewhat abstract. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the following text: 'CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL' at the top, 'GENERAL DE SEGUROS Y FIANZAS' in the middle, 'DEPARTAMENTO DE FIANZAS' at the bottom, and 'SEGURO DE SEGUROS DE CAUCIÓN' in the center. The stamp is slightly faded and partially overlaps the signature.

Firma Autorizada

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reglamentos, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de Mayo de 2017 de la superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No.4544-2017.



\*\*\*\*\* Q. 6,600.00 \*\*\*\*\*

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 12-177-25476

Para cualquier referencia, cítese este número.

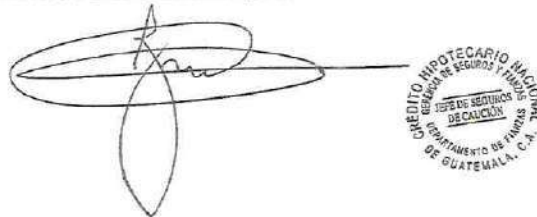
EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS"  
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: KEIBIN IVAN BARRIOS JUAREZ, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 023-2022RRHH suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 20 de enero del 2023, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 1RA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES asciende a la suma de: SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 66,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 6TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 3 de enero del 2023 AL 31 de diciembre del 2023

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de enero del año 2,023.



Firma Autorizada

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No. 4544-2017

## CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1) EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, a quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2) TERRITORIALIDAD. LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.
- 3) RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la AFIANZADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones estipuladas en esta Fianza, por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de la AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta Póliza. Salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4) OTRAS FIANZAS. Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de alguna otra Fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Fianza.
- 5) CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y la AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente Póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
- 6) ENDOSOS. Esta Póliza de Fianza no es endosable y solo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO o cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.  
LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la Fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.
- 7) PAGO. LA AFIANZADORA. Hará efectivo cualquier pago con cargo a esta Fianza, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3) de esta Póliza.
- 8) MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA, en el entendido de que sin este requisito, la AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.  
  
Las prórrogas o esperas concedidas al FIADO, deberán comunicarse a la AFIANZADORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la Fianza conforme al artículo 1032 del Código de Comercio.
- 9) VIGENCIA Y CANCELACION. Esta Póliza de Fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiera, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la Póliza.
- 10) SUBROGACION. Si la AFIANZADORA hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta Póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.
- 11) ACEPTACION. La aceptación de la Fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO.
- 12) ARBITRAJE. No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia; para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primer Instancia a solicitud del "Beneficiario" o del "Fiador".  
Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo del "Fiador" y el "Beneficiario" por partes iguales.
- 13) PRESCRIPCIÓN. Las acciones del BENEFICIARIO en contra de la AFIANZADORA, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Form. FN-62/96

Impresión:  
26/01/2023 05:50:00p.m.

26/01/2023

Emitido por: FESIGUENZAC



## CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO

La Infrascrita, Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros de Guatemala, hace constar que el / la

Ingeniero(a) Civil

**KEIBIN IVAN BARRIOS JUÁREZ**

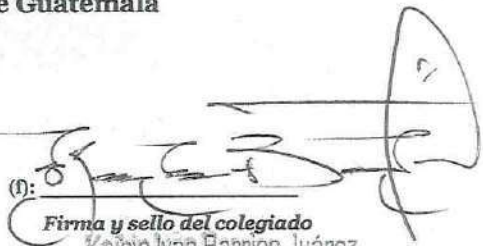
Colegiado (a) 11985 se encuentra activo (a) de conformidad con el Artículo 5, Decreto 72-2001 del Congreso de la República, Ley de Colegiación Profesional obligatoria, hasta el día 30/06/2023, Con fecha de Colegiación 13/11/2012

Guatemala, 05 de Enero de 2023

**Entidad Académica: Universidad de San Carlos de Guatemala**

(f):   
**Silvio Antonio Orozco Castillo**  
Ingeniero Civil  
Presidente  
Junta Directiva 2021-2023

(f):   
**Monica Patricia Rodas Castro**  
Ingeniera Industrial  
Secretaria  
Junta Directiva 2021-2023

(f):   
**Firma y sello del colegiado**  
**Keibin Ivan Barrios Juárez**  
**INGENIERO CIVIL**  
COLEGIADO No.11,985

Entidad Receptora: MUNICIPALDAD DE SAN MARCOS

Esta constancia fue generada el día 17 de Octubre de 2022 y tiene vigencia de 3 verificaciones del código QR.  
Para los recursos que a la entidad receptora convenga deberá verificar su autenticidad a través del link  
<https://colegio.cig.org.gt/Document/ValidarDocumento> o bien llamando al 2218-2600

Verificador: **d5bed429dff639077**  
ID: **39097**

**COLEGIO DE INGENIEROS DE GUATEMALA**  
7. avenida 39-60, zona 8, PBX : (502) 2218-2600  
email: [juntadirectiva@cig.org.gt](mailto:juntadirectiva@cig.org.gt) / Guatemala, C.A.  
[www.cig.org.gt](http://www.cig.org.gt)



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 024-2023RRHH suscrito con  
ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS  
DPI. 2284 84545 1201

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (024-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número ciento veinte guion dos mil veintidós (120-2022) en su punto octavo, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor: **ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS** casado, guatemalteco, Abogado y Notario, colegiado activo ocho mil novecientos treinta y seis (8936), quien se identifica con documento único de identificación dos mil doscientos ochenta y cuatro, ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, un mil doscientos uno; (2284 84545 1201) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones la octava avenida "A" siete guion setenta y dos de la zona dos de San Marcos, San Marcos, actuando en nombre propio. Los comparecientes manifiestan ser de los datos personales de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de confirmad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**. Para los efectos de este Contrato en su orden simple de "La Municipalidad" y el "El Contratado", de conformidad con las siguientes cláusulas **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículo 88 del Decreto 12-2002 Código Municipal. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de conformidad con el artículo 90 del decreto 12-2002 y sus reformas debe contar con un Asesor Jurídico al que se deberá de consultar sobre dictámenes y aspectos legales, durante el año dos mil veintitrés, sus actuaciones serán ante el Concejo



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 024-2023RRHH suscrito con  
ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS  
DPI. 2284 84545 1201

Página 2 de 4

Municipal y la Municipalidad de San Marcos y sus Empresas, por lo que el presente contrato establece la relación profesional correspondiente para la eficiente gestión de la administración municipal. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a cumplir con las siguientes atribuciones: **1)** Asesorar e Intervenir en asuntos judiciales. **2)** Asesorar e Intervenir en Juicios Laborales. **3)** Asesorar e Intervenir en Juicios Administrativos. **4)** Asesoría Jurídica a las dependencias municipales incluidas las Empresas Municipales de Agua Potable y Energía Eléctrica. **5)** Asesoría Jurídica en la sustanciación de los expedientes administrativos que requieran las opiniones legales. **6)** Asesoría de la Unidad de Información Pública **7)** Asesoría Jurídica cuando se estime necesaria en la Secretaría Municipal, para la redacción de resoluciones que emita el Concejo Municipal en los respectivos acuerdos municipales. **8)** Elaboración de las Actas de legalización (Auténticas de firmas y documentos) de la Municipalidad de San Marcos. **9)** Elaboración de actas notariales para los expedientes que contiene proyectos de ejecución de obra en la competencia del municipio. **10)** Cualquier otra asesoría y opinión legal que sea necesaria para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Municipalidad de San Marcos. **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATADO** El contratado se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones **1)** Prestar sus servicios profesionales como **ASESOR JURIDICO** de la Municipalidad y sus dependencias, para todos los asuntos administrativos. **2)** Prestar la asesoría en dictámenes que se solicite en todos los procesos legales y administrativos de la Municipalidad, **3)** Mantener la relación debida para el desempeño de su trabajo. **4)** Respetar la normativa legal correspondiente. **5)** Observar la más estricta confidencialidad frente a personas ajenas respecto a los asuntos internos de la Municipalidad **6)** Presentar informe sobre lo realizado durante el mes. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene en pagar a **"EL CONTRATADO"** por los servicios profesionales que preste, la cantidad total de OCHENTA Y CUATRO MIL quetzales exactos (**Q. 84,000.00**) por **DOCE MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante **DOCE PAGOS POR VALOR DE SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00)**, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios profesionales previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, de la siguiente forma: **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS Q.4,000.00 Y EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS Q.3,000.00** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato este no crea firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios profesionales que se presten, no tiene la calidad de sueldo o salario, a tenor de lo que para el efecto establecen los artículos dos mil veintisiete (2,027) y dos mil veintiocho (2,028) del Decreto Ley Numero ciento seis (106) "Código Civil". Asimismo, se hace constar que **EL CONTRATADO** no tiene carácter de servidor público, por lo que el mismo no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servicios



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 024-2023RRHH suscrito con  
ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS  
DPI. 2284 84545 1201

Página 3 de 4

públicos, tales como indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones contempladas por la ley para los trabajadores. **SEXTA. FINANCIAMIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente Contrato será financiado con fondos del Presupuesto vigente de la Municipalidad y Empresa Eléctrica, del año dos mil veintitrés, imputándose al renglón **183 Servicios Jurídicos**. **SÉPTIMA. DEL PLAZO** El plazo del presente Contrato una vez aprobado por la autoridad correspondiente, se computa a partir del 03 de enero al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés. **OCTAVA. FIANZA DEL CUMPLIMIENTO**. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su Reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados, a favor de la Municipalidad de San Marcos. **NOVENA. DECLARACION JURADA, EL CONTRATADO**: declara bajo juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado **DÉCIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**: Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a EL CONTRATADO estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato. **DECIMA PRIMERA. INFORMES**: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, al Alcalde y Concejo Municipal, quienes serán los fiscalizadores de sus actividades y a la EEMSM y Dirección Financiera Municipal, mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes. Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS**. "LA MUNICIPALIDAD y "EL CONTRATADO": Se someten expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este Contrato. Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación del presente Contrato, será resuelto entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Juzgado Civil que corresponda. **DECIMA TERCERA: APROBACIÓN**: Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe aprobarse previamente de conformidad con la Ley y entregar copia a la Contraloría General de Cuentas para su conocimiento. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados, ambas partes procedemos a leer íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos en su totalidad, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel membretado de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS previo envío a Contraloría General de Cuentas.

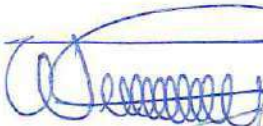
# Municipalidad de San Marcos



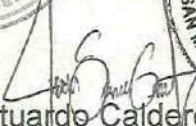
Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)


Contrato Servicios Profesionales No. 024-2023RRHH suscrito con  
ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS  
DPI. 2284 84545 1201

Página 4 de 4

  
Ing. Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI. 1764 46443 1201

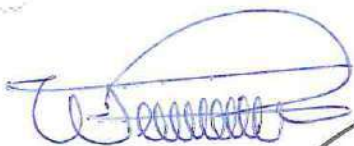


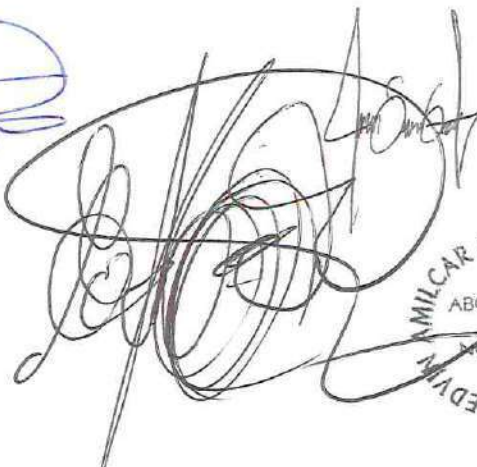
  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI. 1793 10291 0101

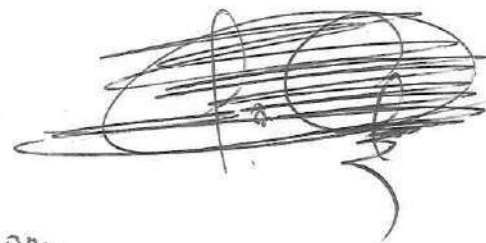
  
Lic. Elfego Selvyn Guzmán Barrios  
DPI. 2284 84545 1201

**LEGALIZACION DE FIRMAS:** En la ciudad de San Marcos, el veintitrés de enero de dos mil veintitrés, como NOTARIO DOY FE: A) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ, JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA Y ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS**, personas que son del anterior conocimiento del notario, B) Leído lo escrito a los signatarios, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente, firmando a continuación el Notario Autorizante quien de todo lo relacionado Doy Fe.











**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-47188-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886721 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.8,400.00
Contrato número:	024-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.8,400.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS
Dirección:	8 AVENIDA "A" 7-72 DE LA ZONA 2 DE SAN MARCOS, SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-886721

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,400.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Para Garantizar: A nombre de **ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024-2023 celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 23 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.84,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,400.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de Enero de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



Revisado



Representante Legal



COD. 683489

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# *Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala*

## CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO

El infrascrito secretario de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

HACE CONSTAR:

Que en los registros de este Colegio Profesional aparece inscrito (a) el (la) Licenciado (a):



**ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS**

**ABOGADO Y NOTARIO**

COLEGIADO No. 8936

*Desde el: 07/06/2005, con cuotas canceladas al 30/09/2023, con Calidad de Colegiado Activo al 31/12/2023*



Esa constancia tiene vigencia de 3 meses a partir de la fecha de emisión y únicamente permitirá registrar dos validaciones por medio del código QR.

Constancia No. 106978\_2023, emitida el: 20/01/2023



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 025-2023RRHH suscrito con  
DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL  
DPI. 2238 56916 1202

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (025-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cero cinco guion dos mil veintitrés ( 005-2023) en su punto octavo, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintitrés del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL**, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, colegiado activo número dieciocho mil, ochocientos ochenta y cinco (18,885) quien se identifica con documento único de identificación número don mil doscientos treinta y ocho, cincuenta y seis mil novecientos dieciséis, mil doscientos dos; (2238 56916 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en la 5ta. calle 15-43 zona 5, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio; ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato **SEGUNDA. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos debe contar con un supervisor de obras que deberá velar por la correcta ejecución de las obras a ejecutarse por parte de la Municipalidad de San Marcos durante su contratación este vigente, sus actuaciones serán ante el Sr. Alcalde y Concejo Municipal. Por lo que el presente contrato establece la relación profesional correspondiente para la eficiente gestión de la administración Municipal. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL**



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 025-2023RRHH suscrito con  
DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL  
DPI. 2238 56916 1202

Página 2 de 4

**CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios como **SUPERVISOR DE OBRAS** de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las obras que ejecuta la Municipalidad en base al tipo de contratación de acuerdo con lo que especifican los respectivos planos, b) Coordinar y vigilar el correcto avance de las obras, verificando que se ejecuten bajo el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas, c) Garantizar que los proyectos se realicen con los presupuestos, costos y tiempos contratados, d) Solucionar problemas de diseño complementarios a los proyectos, documentos de cambio, ordenes de cambio dando cuenta inmediata al Sr. Alcalde y/o Concejo Municipal si fuera el caso, e) Solicitar a los contratistas, los documentos necesarios para el aseguramiento de la calidad de la obra (laboratorios, diseños de mezcla etc.), f) Velar porque los materiales a utilizar en cada proyecto sean de calidad así como el control de equipo y maquinaria, g) Las supervisiones se realizarán los días Miércoles, Jueves y Viernes de cada semana u otro día que sea necesario por delegación del Alcalde y/o Concejo Municipal h) Emitir y presentar los informes de avance físico de las obras asignadas bajo su supervisión de manera oportuna, i) Documentar e informar oportunamente a la Dirección Municipal de Planificación sobre aspectos relacionados a órdenes de cambios, trabajos suplementarios, trabajos extras y cualquier anotación de bitácora que por su relevancia amerite comunicar para su conocimiento y aprobación, j) Coordinar sus actividades con el Director Municipal de Planificación k) Respetar la normativa legal correspondiente, l) Observar la más estricta confidencialidad frente a personas ajenas respecto a los asuntos internos de la Municipalidad, m) Cumplir con lo establecido en el marco conceptual del Colegio de Ingenieros de Guatemala, n) Analizar, verificar y dar fe de la eficiencia de los diseños, cantidades y calidades de los proyectos de inversión municipal y cuando corresponda emitir opiniones, informes y dictámenes oportunamente, ñ) Presentar informe de sus actividades previo al Pago del mes que corresponde. o. quincenalmente deberá presentar programación de supervisión. p. en los primeros in días posteriores al mes vencido, se presentará informe mensual de supervisión para su publicación en el portal de Guatecompras. q. en los primeros cinco días posteriores al mes vencido se presentará informe de avance físico de proyectos en ejecución para publicación en la plataforma de Snip. r. realizar inspecciones de campo y emitir informes o dictámenes a requerimiento del director municipal de planificación. s. a requerimiento del y en coordinación con el director municipal de planificación el supervisor de obra deberá cumplir con tres días hábiles por semana o lo que sea necesario para cumplir con la programación de supervisión. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios profesionales que preste, la cantidad total de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 30,000.00)** por **SEIS MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante **SEIS PAGOS** el primer pago correspondiente del mes de enero será de dos mil quinientos quetzales exactos (Q. 2,500.00), y los siguientes **CINCO PAGOS POR LA CANTIDAD DE CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00) Y UN PAGO FINAL POR LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500.00)**, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios profesionales previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Profesionales No. 025-2023RRHH suscrito con  
DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL  
DPI. 2238 56916 1202

Página 3 de 4

durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 188 "Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia el dieciséis de enero al dieciséis de julio del año dos mil veintitrés. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado- **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, a la Dirección Municipal de Planificación quien será las encargada de la fiscalización de sus actividades; mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM; además en Alcaldía y Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, cuando le sean requeridos de manera parcial o total, los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA**



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)


Contrato Servicios Profesionales No. 025-2023RRHH suscrito con  
DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL  
DPI. 2238 56916 1202

Página 4 de 4

**QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Municipal de Planificación DMP, el Alcalde y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, B). **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" levantará el acta respectiva y C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección de la DAFIM y la DMP; la Dirección de Recursos Humanos con dictamen de estas podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



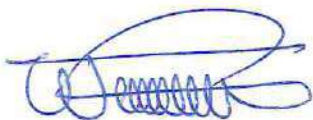
  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101



  
Darwin Halevy Miranda Sandoval  
DPI. 2238 56916 1202

## AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: **DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero cero veinticinco guion dos mil veintitrés RRHH,(025-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -



Ante Mí



Lia. Mario Luis Arango Custodio  
ABOGADO Y NOTARIO



## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47229-2023**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886769 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,000.00
Contrato número:	025-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,000.00**

**DATOS DEL FIADO**

**Nombre:** DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL  
**Dirección:** STA. CALLE 15-43 ZONA 5, SAN MARCOS

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-886769**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 025-2023RRHH** celebrado en el Municipio de San Marcos, del departamento de San Marcos, el día 25 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 16 de Enero del 2023 al 16 de Julio del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** es de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** y estará vigente por el período comprendido del 16 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 16 de Julio del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **25 días** del mes de **Enero** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 683540**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





## CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO

La Infrascrita, Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros de Guatemala, hace constar que el / la

Ingeniero Civil

**DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL**

Colegiado (a) 18885 se encuentra activo (a) de conformidad con el Artículo 5, Decreto 72-2001 del Congreso de la República, Ley de Colegiación Profesional obligatoria, hasta el día 29/02/2024, Con fecha de Colegiación 02/11/2020

Guatemala, 17 de enero de 2023

Entidad Académica: Universidad de San Carlos de Guatemala

(f):   
Silvio Antonio Orozco Castillo  
Ingeniero Civil  
Presidente  
Junta Directiva 2021-2023

(f):   
Monica Patricia Rodas Castro  
Ingeniera Industrial  
Secretaria  
Junta Directiva 2021-2023

(f):   
Firma y sello del colegiado  
**Darwin Halevy Miranda Sandoval**  
INGENIERO CIVIL  
Colegiado No. 18,885

Entidad Receptora: Municipalidad de San Marcos, San Marcos

Esta constancia fue generada el día 17 de enero de 2023 y tiene vigencia de 3 verificaciones del código QR. Para los recursos que a la entidad receptora convenga deberá verificar su autenticidad a través del link <https://colegio.cig.org.gt/Document/ValidarDocumento> o bien llamando al 2218-2600

Verificador: 0432f8a9743d72635  
ID: 72635

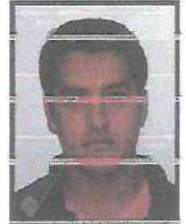
**COLEGIO DE INGENIEROS DE GUATEMALA**  
7. avenida 39-60, zona 8, PBX: (502) 2218-2600  
email: [juntadirectiva@cig.org.gt](mailto:juntadirectiva@cig.org.gt) / Guatemala, C.A.  
[www.cig.org.gt](http://www.cig.org.gt)



**ORGANISMO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
GUATEMALA, C. A.**

Boleta Electrónica No.  
P2023-0243098

EL INFRASCRITO TITULAR DE LA UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES HACE CONSTAR QUE CONFORME LOS REGISTROS RESPECTIVOS A:



Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
DARWIN HALEVY	MIRANDA	SANDOVAL

QUIEN SE IDENTIFICA CON EL DOCUMENTO SIGUIENTE:

DPI NUMERO 2238 56916 1202

\*\*\* NO LE APARECEN ANTECEDENTES PENALES \*\*\*

Fecha de Emisión: 17/01/2023  
 Vigencia: Válida hasta 16/07/2023  
 Fecha de Nacimiento: 28/03/1993  
 Lugar de Nacimiento: SAN MARCOS, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ

DIRECTOR  
 Unidad de Antecedentes Penales  
 KY+DaZrv7HAgmF1Sm1om+w==

Operador: ECUBAK  
 E9ACEC9DCBE47528D2E89F3E7E080D03

Solicitud No.S2023-0238260  
 Solicitante: DARWIN HALEVY MIRANDA SANDOVAL

Llave: 20230104080619

Los datos de esta boleta deben ser verificados en:  
<https://cape.oi.gob.gt>



Digitally signed by  
 ORGANISMO  
 JUDICIAL  
 Date: 2023.01.17  
 13:49:17 CST  
 Reason: Constancia  
 de Carencia de  
 Antecedentes  
 Penales  
 Electrónicos (CAPE)  
 Location:  
<https://www.cape.oi.gob.gt>

Este documento tiene un límite de 4  
 validaciones.  
 Acuerdo de la Corte Suprema de  
 Justicia. No. 27-2018

Guatemala, 17 de enero del 2023  
 \*\*\*\*\* Última línea \*\*\*\*\*



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 026-2023RRHH suscrito con  
HONSY PAOLA GÓMEZ GÓMEZ  
DPI. 2840 15660 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES CERO VEINTISEIS GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (026-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cero cinco guion dos mil veintitrés (005-2023) en su punto décimo de fecha veintitrés de enero del presente año del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: **HONSY PAOLA GÓMEZ GÓMEZ**, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Pre-Primaria, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ochocientos cuarenta, quince mil seiscientos sesenta, mil doscientos uno (2840 15660 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT. 96011750, con residencia en Calle Central, Aldea San Rafael Soche, San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo primero (1), Artículo dos (2), inciso a), b), c), d), Artículo 4 y 5, 19, inciso c), de la Ley de Servicio Municipal, Acta de Concejo Municipal 120-2022 punto decimo primero de fecha veintidós de diciembre del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **ASISTENTE DE VENTANILLA UNICA**. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a). Asistir a las reuniones de concejo. Asistir en sus funciones al Encargado de la Oficina de Ventanilla Única. b) Llevar control de la documentación que su supervisor le asigne. c) Redactar oficios que su supervisor le indique (cuando aplique). d) Las no descritas y que le asigne su jefe inmediato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD"** de San Marcos Departamento de San Marcos se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" de manera mensual la cantidad de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00) MAS LAS BONIFICACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN DE DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00) BONO INCENTIVO Y DOSCIENTOS QUETZALES



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 026-2023RRHH suscrito con  
HONSY PAOLA GÓMEZ GÓMEZ  
DPI. 2840 15660 1201

Página 2 de 3

(Q. 200.00) BONO MUNICIPAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECISEIS DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, por medio de doce pagos consecutivos, SIENDO EL PRIMERO PROPORCIONAL A LOS DÍAS LABORADOS DESDE EL INICIO DEL CONTRATO, cantidad a la que deberán aplicársele los descuentos respectivos de ley. **QUINTA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargaran a la partida presupuestaria número 022 PERSONAL POR CONTRATO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRES. **SEXTA. JORNADA Y HORARIO.** "EL CONTRATADO" se obliga a laborar de lunes a viernes en el horario para personal administrativo Municipal como sea requerido o asignado en su momento cumpliendo con todos los lineamientos que rigen al resto del personal laborante. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados a favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales al encargado de la ventanilla única de lo realizado durante el mes, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además al Concejo Municipal y Dirección de Recursos Humanos cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DECIMA TERCERA.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Concejo y Alcalde Municipal, debiendo esta suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", donde prestó sus servicios; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 026-2023RRHH suscrito con  
HONSY PAOLA GÓMEZ GÓMEZ  
DPI. 2840 15660 1201

Página 3 de 3

queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD".  
Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

Honsy Paola Gómez Gómez  
DPI. 2840 15660 1201

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Honsy Paola Gómez Gómez, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno, del segundo, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno; y de la tercera, dos mil ochocientos cuarenta espacio quince mil seiscientos sesenta espacio mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero veintiséis guión dos mil veintitrés RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.

LICENCIADO  
J. Estuardo Calderón Arriaza



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-47904-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-887519 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	HONSY PAOLA GÓMEZ GÓMEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,565.00
Contrato número:	026-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 26 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,565.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	HONSY PAOLA GÓMEZ GÓMEZ
<b>Dirección:</b>	CALLE CENTRAL, ALDEA SAN RAFAEL SOCHE, SAN MARCOS

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-887519**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.3,565.00).

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de HONSY PAOLA GÓMEZ GÓMEZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 026-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SNA MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 24 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 16 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES es de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.35,650.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.3,565.00) y estará vigente por el período comprendido del 16 de Enero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de Enero de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



Revisado



Representante Legal



COD. 684329

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanear el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza







# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 027-2023RRHH suscrito con  
ISAÍAS FELIPE VÁSQUEZ DE LEÓN  
DPI. 2198 77912 1201

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO VEINTISIETE Y GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (027-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero cero cinco guión dos mil veintitrés (005-2023) en su punto octavo de fecha dieciséis de enero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **ISAÍAS FELIPE VÁSQUEZ DE LEÓN**, casado, guatemalteco, Tercero del Nivel Básico, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ciento noventa y ocho, setenta y siete mil novecientos doce, mil doscientos uno; (2198 77912 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en Aldea el Recreo del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **INSPECTOR DE LA UNIDAD DE MANEJO INTEGRADO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE**



**LA DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: 1. Desarrollar y entregar un Plan de Trabajo general para el cumplimiento de las acciones a ejecutar en lo que corresponde a la dependencia asignada. 2. Desempeñar con prontitud y eficiencia las atribuciones y obligaciones que le sean asignadas. 3. Prestar sus servicios con el equipo de la Municipalidad cuando se le sean requeridos de manera inmediata en caso de emergencia. 4. Supervisar la ruta de recolección de Tren de Aseo Municipal. 5. Realizar inspección para el otorgamiento de servicios nuevos. 6. Realizar visitas a inmuebles para verificar que tipo de servicio se le presta o prestará (domiciliario, comercial u otros). 7 Inspeccionar para verificar que se realice la clasificación de residuos sólidos por parte de todos los usuarios de acuerdo al reglamento vigente. 8. Apoyo para mantener al día el registro de usuarios del tren de aseo. 9. Proponer planes y programas a la solución de la recolección y clasificación de basura, actualización de suscriptores facturación de servicios recauda y cuenta de los clientes. 10. Participar activamente en planes de contingencia y Educación Comunitaria. 11. Velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos para la prestación del servicio y la correcta aplicación de las tarifas autorizada por las autoridades competentes. 12. Realizar una atención personalizada a los reclamos de los usuarios, ser ágil y eficiente en general que las relaciones entre la Municipalidad sean las mejores. 13. Rendir informes semanales y mensuales de las actividades, objetivos y metas alcanzadas a su jefe inmediato de las acciones realizadas. 14. Presentar semanalmente plan de trabajo a su jefe inmediato. 15. Todas aquellas que le sean asignadas por sus superiores. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (35.650.00)** por **DOCE MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante **DOCE PAGOS**; el primer pago correspondiente al mes de enero será DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,550.00), y los siguientes **ONCE** pagos de **TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2022.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidadesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidadesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 027-2023RRHH suscrito con  
ISAÍAS FELIPE VÁSQUEZ DE LEÓN  
DPI. 2198 77912 1201

Página 3 de 4

“**HONORARIOS**” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 16 enero al 31 de diciembre del presente año. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: “EL CONTRATADO”** queda obligado a presentar informes mensuales al Coordinador de Campo de Servicios Público Municipales, quien será el encargado de fiscalizar sus actividades y a la DAFIM mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “**EL CONTRATADO**” son propiedad de “**LA MUNICIPALIDAD**” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Coordinador y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Coordinación de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, “**LA MUNICIPALIDAD**” dará

# Municipalidad de San Marcos

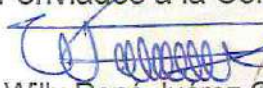



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)


Contrato Servicios Técnicos No. 027-2023RRHH suscrito con  
ISAÍAS FELIPE VÁSQUEZ DE LEÓN  
DPI. 2198 77912 1201

Página 4 de 4

por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas

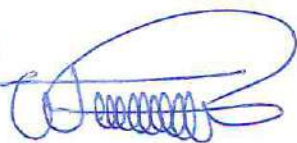
  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201

  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI. 1793 10291 0101

  
Isaías Felipe Vásquez de León  
DPI 2198 77912 1201


**AUTENTICA:** En la ciudad de San Marcos, del departamento de San Marcos, el día veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, **Yo la Notaria Doy Fe:** que las firmas que anteceden son **auténticas**, en virtud de que fueron puestas en mi presencia, el día de hoy en mi presencia por los señores: **Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Isaías Felipe Vásquez de León**, quienes se identifican con el documento personal de identificación con código único de identificación número: del primero: mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, mil doscientos uno, del segundo; mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno, del tercero; dos mil ciento noventa y ocho, setenta y siete mil novecientos doce, mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el contrato de servicios técnicos cero veintisiete guión dos mil veintitrés RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante la notaria que de lo relacionado DA FE.







**ANTE MI:**

  
Licenciada  
Julieta Mazariegos Roca  
ABOGADA Y NOTARIA

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-47173-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886701 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ISAÍAS FELIPE VÁSQUEZ DE LEON
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,565.00
Contrato número:	027-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,565.00**

**DATOS DEL FIADO**

**Nombre:** ISAÍAS FELIPE VÁSQUEZ DE LEON  
**Dirección:** ALDEA EL RECREO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-886701**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.3,565.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **ISAÍAS FELIPE VÁSQUEZ DE LEON**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 027-2023** celebrado en **LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, el día 24 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 16 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.35,650.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.3,565.00)** y estará vigente por el período comprendido del 16 de Enero del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **25 días** del mes de **Enero** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 683472**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 028-2023RRHH suscrito con  
CINDER MAGALY PEREZ MIRANDA  
DPI. 2616 44408 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (028-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero cero cinco guión dos mil veintitrés (005-2023) en su punto octavo de fecha dieciséis de enero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora: **CINDER MAGALY PÉREZ MIRANDA**, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Pre-Primaria, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil seiscientos dieciséis, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ocho, mil doscientos uno; (2616 44408 1201), extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en el sector 2, de Aldea San Rafael Soche, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **TECNICO DE AVALES DE ENTES RECTORES DE PROYECTOS DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Localizar, y conformar la documentación que sea necesaria para la conformar los expedientes de proyectos de acuerdo con los requisitos de cada ente rector. b) Realizar las gestiones necesarias ante los entes rectores para obtener los avales. c) Prestar asistencia y apoyo técnico al director Municipal de planificación. d) Todas aquellas que le sean asignadas por el jefe inmediato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene en pagar a "**EL CONTRATADO**" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (35.550.00)** por **DOCE MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante **DOCE PAGOS**; **EL PRIMER PAGO** correspondiente al mes de enero será de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,550.00)**, y los siguientes **ONCE PAGOS DE TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 028-2023RRHH suscrito con  
CINDER MAGALY PEREZ MIRANDA  
DPI. 2616 44408 1201

Página 2 de 3

de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, **"EL CONTRATADO"** no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de **"SUELDOS"** o **"SALARIOS"**, sino de **"HONORARIOS"** no sujetos a las prestaciones.

**QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del dieciséis de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales al Director Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Marcos, quien será el encargado de fiscalizar sus actividades y a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM- mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía Municipal y Concejo Municipal, cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Coordinador y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado.



# Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)


Contrato Servicios Técnicos No. 028-2023RRHH suscrito con  
CINDER MAGALY PEREZ MIRANDA  
DPI. 2616 44408 1201

Página 3 de 3

**DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI. 1793 10291 0101

  
Cinder Magaly Pérez Miranda  
DPI 2616 44408 1201

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Cinder Magaly Pérez Miranda, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno, del segundo, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno; y de la tercera, dos mil seiscientos dieciséis espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ocho espacio mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero veintiocho guión dos mil veintitrés RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.



  
LICENCIADO  
Fco. de Jesús De León Sandoval  
ABOGADO Y NOTARIO

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD  
No. CAUBS-47039-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-886511 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	CINDER MAGALY PÉREZ MIRANDA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,555.00
Contrato número:	028-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,555.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	CINDER MAGALY PÉREZ MIRANDA
<b>Dirección:</b>	SECTOR 2, DE ALDEA SAN RAFAEL SOCHE, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-886511

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.3,555.00).

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de CINDER MAGALY PÉREZ MIRANDA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 028-2023 celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 24 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 16 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.35,550.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.3,555.00) y estará vigente por el período comprendido del 16 de Enero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de Enero de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



Revisado



Representante Legal



COD. 683281

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 029-2023RRHH suscrito con  
BRENDI SARITA BAUTISTA FUENTES  
DPI. 2505 84972 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (029-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7<sup>a</sup>. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cero cinco guion dos mil veintitrés (005-2023) en su punto octavo de fecha dieciséis de enero del presente año del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la señora: **BRENDI SARITA BAUTISTA FUENTES** casada, guatemalteca, maestra de educación pre-primaria, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil quinientos cinco, ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, un mil doscientos uno, (2505 84972 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en 9na. Calle final 5to. Callejón zona 3 San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en la Municipalidad de San Marcos en el puesto de **AGENTE POLICIA MUNICIPAL**. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 029-2023RRHH suscrito con  
BRENDI SARITA BAUTISTA FUENTES  
DPI. 2505 84972 1201

Página 2 de 4

obligaciones siguientes: a) Desempeñar con prontitud y eficiencia las comisiones que se les sean asignadas, b) La vigilancia, custodia y resguardo cualquier edificio propiedad de la Municipalidad, mobiliario, equipo y demás bienes municipales que se encuentren en el lugar asignado para el desempeño de sus labores y estar anuente a las rotaciones necesarias de puestos de servicio. c) Rendir reporte diario a sus superiores, llevando un detalle exacto de todos los servicios y novedades que presenten, en el libro asignado para el efecto por el Juzgado de Asuntos Municipales. d) Prestar pronto y efectivo auxilio a cualquier persona o autoridad que lo solicite, a fin de impedir la comisión de un delito o falta contra los reglamentos, ordenanzas y disposiciones municipales. e) Mantener limpieza en su uniforme y equipo, procurando siempre buena presencia, f) Todas aquellas que le sean asignadas por El Alcalde Municipal, Juez de Asuntos Municipales y Director de la Policía Municipal, en relación a sus funciones. g) Colaborar prestando servicios en actividades donde sea requerido en horarios especiales. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 18,600.00)** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la vigencia de este autorizada por el Concejo Municipal y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión de los responsable que generaron la relación contractual, mediante **SEIS PAGOS** divididos de la siguiente manera: **CINCO PAGOS POR LA CANTIDAD de TRES MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)** UN PAGO INICIAL POR LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,550.00) Y UN PAGO FINAL POR LA CANTIDAD DE UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,550.00), EQUIVALENTES AMBOS AL 50% DEL PAGO MENSUAL, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLON DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del dieciséis de enero al dieciséis de julio del presente año luego de su aprobación por la autoridad competente. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidadesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidadesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 029-2023RRHH suscrito con  
BRENDI SARITA BAUTISTA FUENTES  
DPI. 2505 84972 1201

Página 3 de 4

relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales, al Juez de Asuntos Municipales de la Municipalidad de San Marcos, y en la Dirección Financiera mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados.

**DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte.

**DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad.

**DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.

**DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Juez de Asuntos Municipales, al finalizar el plazo del contrato debiendo suscribir el acta respectiva; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** por medio de la Dirección de Recursos Humanos certificará el acta y la trasladará a la DAFIM, C) **FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dirección Financiera Municipal; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado en base al acta de evaluación de los Servicios Contratados.

**DECIMA SEXTA. DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de **"LA**



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 029-2023RRHH suscrito con  
BRENDI SARITA BAUTISTA FUENTES  
DPI. 2505 84972 1201

Página 4 de 4

**MUNICIPALIDAD".** Este contrato y su aprobación deben ser enviados a Contraloría General de Cuentas.

Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI. 1793 10291 0101

Brendi Sarita Bautista Fuentes  
2505 84972 1201

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Brendi Sarita Bautista Fuentes, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno, del segundo, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno; y de la tercera, dos mil quinientos cinco espacio ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos espacio mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero veintinueve guión dos mil veintitrés RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-47885-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-887506 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	BRENDI SARITA BAUTISTA FUENTES
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 1,860.00
Contrato número:	029-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 26 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.1,860.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	BRENDI SARITA BAUTISTA FUENTES
Dirección:	9NA. CALLE FINAL 5TO. CALLEJÓN ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-887506

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00).

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **BRENDI SARITA BAUTISTA FUENTES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 029-2023 celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 24 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 16 de Enero del 2023 al 16 de Julio del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido Instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00) y estará vigente por el período comprendido del 16 de Enero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 16 de Julio del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de Enero de 2023

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



Revisado



Representante Legal



COD. 684322

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza

